

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS

"ADMINISTRACION FINANCIERA DE UN FONDO DE RENSIONES"



Guatemala, Abril de 1,999



**JUNTA DIRECTIVA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: LIC. MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO
SECRETARIO: LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
VOCAL I: LIC. JORGE EDUARDO SOTO
VOCAL II: LIC. ANDRES GUILLERMO CASTILLO NOWELL
VOCAL III: LIC. VICTOR HUGO RECINOS SALAS
VOCAL IV: P.C. JULISSA MARISOL PINELO MACHORRO
VOCAL V: P.C. MIGUEL ANGEL TZOC MORALES

PROFESIONALES QUE REALIZARON LOS EXAMENES DE AREAS

PRACTICAS:

MATEMATICA ESTADISTICA: LIC. CARLOS ROBERTO ESTURBAN C.
AREA DE CONTABILIDAD: LIC. EDGAR ADRIAN ARCHILA VALDEZ
AREA DE AUDITORIA: LICDA. ESPERANZA ROLDAN DE MORALES

JURADO QUE PRACTICO EL EXAMEN PRIVADO DE TESIS:

LIC. MANUEL FERNANDO MORALES GARCIA PRESIDENTE
LICDA. SANDRA JEANNETTE AREVALO HERNANDEZ EXAMINADORA
LIC. EDGAR RANULFO VALDEZ CASTAÑEDA EXAMINADOR

Guatemala,
25 de noviembre de 1998.

Licenciado
Miguel Angel Lira Trujillo
Decano Facultad de Ciencias Económicas
Universidad de San Carlos de Guatemala

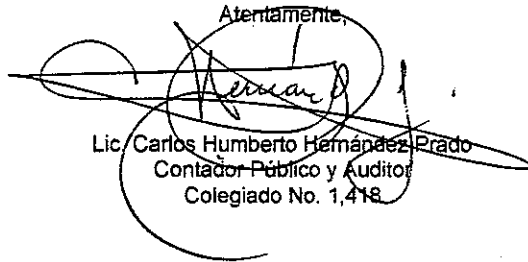
Señor Decano:

En cumplimiento a la designación que me hiciera esa decanatura, procedí asesorar el trabajo de tesis denominado "ADMINISTRACION FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES" el que para someterse a su examen de graduación profesional, deberá presentar previamente el señor Claudino René Hernández Solís.

En dicho trabajo se analiza y evalúa la importancia que en la actualidad tienen los fondos de pensiones privados, como motor en la economía de los países en que se han implementado, así como la conveniencia de su eficaz administración; por lo que constituye un valioso material de consulta para los profesionales de contaduría pública de nuestro país, así como para los estudiantes y público en general interesados en conocer acerca de la temática objeto de investigación.

En mi opinión, el trabajo de tesis desarrollado por el señor Claudino René Hernández Solís, reúne los requisitos exigidos para que sea discutida en su examen general privado de tesis, previo a que se le otorgue el título de Contador Público y Auditor, en el grado académico de Licenciado.

Atentamente,



Lic. Carlos Humberto Hernández Prado
Contador Público y Auditor
Colegiado No. 1,418



**DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS. GUATEMALA,
DIECINUEVE DE MARZO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.**

Con base en lo estipulado en el Artículo 23º. Del Reglamento de Evaluación Final de Exámenes de Areas Prácticas y Examen Privado de Tesis, el dictamen emitido por el Lic. Carlos Humberto Hernández Prado quien fuera designado Asesor y el Acta AUD. 03-99, donde consta que el estudiante **CLAUDINO RENE HERNANDEZ SOLIS**, ha aprobado su Examen Privado de Tesis, se le autoriza la impresión del Trabajo de Tesis, denominado: "ADMINISTRACION FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES".

Atentamente,

"ID Y ENSEÑAD A TODOS"

LIC. EDUARDO ANTONIO VELASQUEZ CARRERA
SECRETARIO



LIC. MIGUEL ANGEL LIRA TRUJILLO
DECANO



ACTO QUE DEDICO

- A DIOS:** POR LA VIDA QUE POSEO, EN LA CUAL ME PERMITE REALIZAR CON EXITO MIS METAS.
- A MIS PADRES:** MARIA SOFIA SOLIS GIL (+), CLAUDINO HERNANDEZ LAGO (+), ESPECIALMENTE A MI MADRE, QUE ESTE ACTO SEA UN TRIBUTO A SU MEMORIA.
- A MIS ABUELOS:** MARIA RUPERTA GIL DE SOLIS, LUIS SOLIS, LUZ HERNANDEZ (+), DANIEL LAGO.
- A MIS HERMANOS:** CON APRECIO ESPECIAL.
- A MIS COMPAÑEROS:** DALILA VELIZ DE GARCIA Y GUSTAVO SANCHEZ.
- A LAS FAMILIAS:** ARAGON VALENZUELA, GALDAMEZ GARCIA, SOLIS VELASQUEZ, GALDAMEZ ORELLANA, GALDAMEZ BENAVENTE, LAZO DE LEON, OCHOA GALDAMEZ, UN AGRADECIMIENTO ESPECIAL.
- A MI PATRIA:** GUATEMALA.
- A:** LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, ESPECIALMENTE A LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS.

INDICE DE CONTENIDO

INTRODUCCION

CAPITULO I

ADMINISTRACION FINANCIERA

1.1	Administración	1
1.1.1	Definición	1
1.1.2	Etapas de la Administración	1
1.2	Administración Financiera	3
1.2.1	Definición	3
1.2.2	Definición de Finanzas	5
1.2.3	Areas Principales de las Finanzas	5
1.3	Mercados Financieros e Intermediación	6
1.3.1	Mercados Financieros	6
1.3.2	Intermediarios Financieros	9
1.4	Fuentes de Financiamiento	11
1.4.1	Financiamiento a Corto Plazo	11
1.4.2	Financiamiento a Largo Plazo	12
1.5	Valor temporal del Dinero	12
1.5.1	Valor Futuro	13
1.5.2	Valor Presente	13
1.6	Rendimiento y Riesgo del Dinero	14
1.6.1	Rendimiento	14
1.6.2	Riesgo	14

CAPITULO II

SISTEMA FINANCIERO DE GUATEMALA

2.1	Generalidades	16
2.2	Junta Monetaria y Banco de Guatemala	16
2.3	Sistema Bancario Nacional	18
2.4	Sociedades Financieras	19
2.5	Mercado de Valores	19
2.6	Servicios que ofrece al público el Sistema Financiero	20
2.7	Leyes Aplicables al Sistema Financiero Guatemalteco	23
2.7.1	Constitución Política de la República de Guatemala	23
2.7.2	Decreto No. 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio	24
2.7.3	Decreto No. 203, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley monetaria y Ley de Especies Monetarias	24
2.7.4	Decreto No. 215, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley Orgánica del Banco de Guatemala	25
2.7.5	Decreto No. 315, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos	26

2.7.6	Decreto Ley No. 208, Ley de Sociedades Financieras	26
2.7.7	Decretos Nos. 1746 y 76-79, del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas, Ley de Almacenes Generales de Depósito	27
2.7.8	Decreto Ley No. 473, Que Fija Normas para la Constitución Intervención, Liquidación y Fusión de Empresas de Seguros	27
2.7.9	Decretos No. 34-96, del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Mercado de Valores y Mercancias	28

CAPITULO III

SEGURO DE VIDA

3.1	Generalidades	29
3.2	Definiciones	29
3.2.1	Seguro de Vida	29
3.2.2	Póliza de seguro	30
3.2.3	Contratante	31
3.2.4	Asegurador	31
3.2.5	Prima	31
3.3	Rentas Vitalicias	31
3.4	Regulación	32
3.4.1	Decreto Ley No. 473, Que Fija Normas para la Constitución Intervención, Liquidación y Fusión de Empresas de Seguros	32

3.4.2	Código de Comercio de Guatemala Decreto del Congreso de la República de Guatemala, No. 2-70	32
3.5	Valores Garantizados	33
3.5.1	Valor de Rescate	33
3.5.2	Seguro Saldado	34
3.5.3	Seguro Prorrogado	34
3.6	Administración Financiera del Seguro de Vida	34
3.6.1	Fideicomiso	35
3.6.2	Base de Cálculo de un Seguro de Vida	37
3.6.3	Forma de Redención	38
3.6.4	Ventajas y Desventajas	39

CAPITULO IV

PENSIONES

4.1	Definiciones	41
4.2	Plan de Pensiones	43
4.3	Fondo de Pensiones	44
4.4	Clases de Sistemas de Pensiones	44
4.4.1	Sistema Público de Pensiones	45
4.4.2	Sistema Privado de Pensiones	45
4.5	Sistema Público de Pensiones	46
4.5.1	Características	46

4.5.2 Pensiones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.)	48
4.5.3 Leyes que Regulan el Sistema de Pensiones Público	51
4.5.4 Administración Financiera del Fondo de Pensiones Público	51

CAPITULO V

SISTEMA DE FONDO DE PENSIONES PRIVADO

5.1 Antecedentes	54
5.2 Definición	55
5.3 Características	56
5.4 Clasificación	57
5.5 Empresas específicas que prestan el servicio	58
5.6 Leyes que Regulan el Sistema Privado de Fondo de Pensiones	59
5.7 Características de los diferentes modelos de Fondos de Pensiones Privados en los Países de América Latina	62

CAPITULO VI

ADMINISTRACION FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES

6.1 Perfil del Contador Público y Auditor	65
---	----

6.2	Administración de un Fondo de Pensiones	67
6.2.1	Entidad Depositaria	67
6.2.2	Entidad Gestora	67
6.2.3	Partícipe	68
6.2.4	Beneficiario	68
6.2.5	Aportación	68
6.3	Métodos de Evaluación Financiera	69
6.3.1	Costo del Plan	69
6.3.2	Métodos de Financiamiento	70
6.4	Colocación de los fondos	71
6.5	Políticas de capitalización e información al cliente	72
6.6	Formas de Pago del Plan de Pensiones	72
6.6.1	Renta Vitalicia	73
6.6.2	Renta Vitalicia con un período de pagos garantizado	73
6.6.3	Renta Programada	73
6.6.4	Pensión mancomunada de último sobreviviente	73
6.6.5	Pago único o retiro total	73
6.7	Requisitos para el retiro del Fondo de Pensiones	74
6.8	Beneficios y Riesgos del Fondo de Pensiones	75
6.8.1	Beneficios	75
6.8.2	Riesgos	76

CAPITULO VII

CASO PRACTICO

7.1	Constitución del Fondo	77
7.2	Base de cálculo	87
7.3	Redención del Fondo	89

	CONCLUSIONES	103
--	---------------------	-----

	RECOMENDACIONES	108
--	------------------------	-----

	BIBLIOGRAFIA	110
--	---------------------	-----

	ANEXOS	116
--	---------------	-----

INTRODUCCION

Dentro de la economía moderna, en la que intervienen recursos humanos, financieros e instituciones, así como concepciones, tales como la llamada globalización económica, que trae consigo una modernización financiera a la que Guatemala no está ajena, obligan a efectuar cambios substanciales, que permitan el desarrollo económico y financiero de Guatemala.

Debido a la modernización financiera, las operaciones en el campo financiero (Seguros, fideicomiso, arrendamiento financiero, etc.) se vuelven más complejas, y a la vez el surgimiento de nuevas instituciones, entre ellas el Sistema de Fondo de Pensiones privado, que para algunos países en el mundo, como práctica es el motor financiero de la economía.

Este sistema de Fondo de Pensiones privado, surge de las necesidades económicas y financieras, y de lo obsoleto del sistema público de pensiones. Por lo anterior se presenta el siguiente trabajo, denominado "ADMINISTRACION FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES", tema financiero de actualidad, que permite al Contador Público y Auditor tener conocimiento sobre los cambios o modificaciones que surgen en el sistema financiero, que es un campo de aplicación de la Contaduría Pública.

Sobre esa base el presente trabajo, está compuesto de siete capítulos, de la siguiente manera:

Capítulo I:

Hace referencia a la Administración Financiera, tomando en cuenta las definiciones, así como el campo en que se aplica la misma, los mercados financieros, las fuentes de financiamiento, e intermediarios financieros.

Capítulo II:

Este capítulo se refiere al Sistema Financiero guatemalteco, que gesta el desarrollo económico y financiero del país, a través de las diversas instituciones que dentro del mismo intervienen, así como las leyes que le son aplicables.

Capítulo III:

En este capítulo se describe lo referente al Seguro de Vida, o seguro de personas, las rentas vitalicias, tomando en cuenta la definición, la legislación aplicable a la actividad de los seguros, la clasificación de los seguros, etc.

Capítulo IV:

Se trata en este capítulo, lo referente a las Pensiones, tomando en cuenta

las definiciones, su-clasificación, la división de los sistemas de pensiones en sistema público y sistema privado. Siendo el sistema Público de Pensiones el centro de atención de este capítulo.

Capítulo V:

Este es uno de los capítulos centrales del presente trabajo, se refiere al Sistema de Pensiones Privado, dentro de su contenido, presenta los antecedentes, definiciones, la forma en que se puede presentar el fondo, las empresas que se dedican a esta actividad, y el análisis de las leyes latinoamericanas, específicamente la ley chilena contenida en el Decreto Ley No. 3500, así como algunas comparaciones respecto con la práctica guatemalteca.

Capítulo VI:

Presenta dentro de su contenido el punto referente a la Administración Financiera de un Fondo de Pensiones, como se indicó inicialmente en esta introducción, este es el campo dentro del que se desenvuelve el Contador Público y Auditor, por lo tanto se hace un análisis del perfil del C.P.A., los métodos de evaluación de un fondo de pensiones, las políticas de capitalización y los requisitos de constitución y de retiro del mismo.

Capítulo VII:

En este capítulo se desarrolla un caso práctico, se tiene como ejemplo un contrato de un Plan de Pensiones, de una de las empresas que se dedican a esta actividad en Guatemala. Se establece la forma matemática de constitución del plan de pensiones, haciendo uso de la matemática financiera, específicamente del interés compuesto y de las anualidades.

Finalmente se presentan las conclusiones del presente trabajo, así como las recomendaciones pertinentes que permitan contribuir al conocimiento de este tema de actualidad, y al desarrollo de la profesión de la Contaduría Pública y Auditoría.

CAPITULO I

ADMINISTRACION FINANCIERA

Para definir que es administración financiera, previamente se deben conocer los conceptos y definiciones de administración.

1.1 ADMINISTRACION:

1.1.1 Definición:

Se puede afirmar que administración es la tarea por medio de la que se administran los recursos, bienes y esfuerzos de las personas naturales y jurídicas, y que persigue la satisfacción de objetivos por medio de mecanismos de operación, para el logro de un fin común. Requiere que la misma sea planificada, organizada, coordinada, dirigida y controlada.

"La administración es la dirección eficaz de las actividades y de la cooperación de otras personas para obtener determinados resultados." /1

1.1.2 Etapas de la Administración:

La administración como un proceso, y para que la misma dé los frutos

/1 Castillo Bekker Ana María, El Contador Público en la Administración Financiera de las Empresas, Pág. 2

deseados establece 5 etapas previas (algunos autores las denominan como funciones administrativas), siendo éstas:

1.1.2.1 Planeación:

Consiste en fijar el curso concreto de acción que ha de seguirse, estableciendo los principios que habrán de orientarlo, las secuencias de operaciones para realizarlo y las determinaciones de tiempos y de números necesarios para su realización.

1.1.2.2 Organización:

Es la estructura técnica de las relaciones jerárquicas. Define la estructura que persigue la utilización equilibrada de los recursos humanos, materiales y técnicos.

1.1.2.3 Integración:

Consiste en escoger adecuadamente las personas, los materiales y los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades de la empresa. Es el contacto entre lo teórico y lo práctico.

1.1.2.4 Dirección:

Función ejecutiva de guiar y vigilar a los subordinados para la realización efectiva de todo lo planeado, por medio de la autoridad ejercida con

base a decisiones ya tomadas directamente o por delegación de dicha autoridad.

1.1.2.5 Control:

Consiste en los diferentes medios que nos permite comparar los resultados reales con los resultados estimados, a fin de corregir las desviaciones o vencer los obstáculos que se hubiesen presentado en la realización de los programas.

1.2 ADMINISTRACION FINANCIERA:

A este respecto se aplica el concepto de administración como tal, apuntado al inicio de este capítulo, con el agregado de la palabra financiera, que no es más que una referencia a las finanzas o negocios (banca, bolsa, etc.), de bienes de capital, bienes en efectivo y todo lo convertible en circulante.

1.2.1. Definición:

"La administración financiera comprende las tareas del administrador financiero en la organización de los negocios."²

Se puede decir que administración financiera "es la ciencia que planea los fondos necesarios para un negocio, allega dichos fondos y los coloca en uso

² Lawrence J. Gitman, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 5

efectivo. Así como distribuye los recursos dentro de una firma, los métodos y políticas que utiliza deberán ser estudiados detalladamente por los economistas."/3

Es decir que la administración financiera persigue objetivos básicos, como el de "Lograr que haya efectivo suficiente para pagar las cuentas y compromisos contraídos, y al mismo tiempo, obtener dinero y ponerlo a operar dentro de la firma, con el objeto que los beneficios a largo plazo de ésta, puedan llegarse a un máximo."/4

La administración financiera, como un proceso administrativo también requiere de etapas previas, de planeación, organización, integración, dirección y control.

Para entender más, respecto a la administración financiera, se debe conocer el campo dentro del que se aplica, y este no es más que el campo de las finanzas, o sea el mercado financiero, en el que se agrupan los diversos entes económicos financieros, intermediarios de la hacienda pública y privada.

/3 Castillo Bekker Ana María, El Contador Público en la Administración Financiera de las Empresas, Págs. 4 y 5
/4 IBID, Pág. 9

1.2.2 Definición de Finanzas:

"Puede definirse como el arte y ciencia de la administración del dinero. Virtualmente todos los individuos y organizaciones ganan o perciben dinero, y lo gastan o lo invierten. Así pues, las finanzas se ocupan de los procesos, instituciones, mercados e instrumentos mediante los cuales se rige la circulación del dinero entre las personas, empresas y los gobiernos."/5

1.2.3 Areas Principales de las Finanzas:

De acuerdo a las posibilidades de desarrollo de las finanzas, éstas pueden dividirse en dos áreas:

Servicios financieros y administración financiera.

1.2.3.1 Servicios Financieros:

"Los servicios financieros son el área de las finanzas que se ocupa de proporcionar asesoría y productos financieros a las personas, empresas y gobiernos."/6

1.2.3.2 Administrador Financiero:

"Se ocupa de dirigir los aspectos financieros de cualquier tipo de negocio,

/5 Lawrence J. Gitman, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 4
/6 IBID, Pág. 6

sea este financiero o no financiero, privado o público, lucrativo o no lucrativo."¹⁷

De acuerdo con estos conceptos, todas aquellas áreas que se constituyen para la organización de negocios, contabilidad, mercados, personal, etc., necesitan de conocimientos mínimos de administración financiera.

1.3 MERCADOS FINANCIEROS E INTERMEDIACION:

1.3.1 Mercados Financieros:

Son las instituciones organizadas donde oferentes y demandantes de diversa clase de fondos pueden hacer transacciones.

Propósitos de los Mercados Financieros:

- "El propósito de los mercados financieros en una economía es distribuir los ahorros en forma eficiente a los usuarios finales.
- Los mercados financieros eficientes son indispensables para asegurar la adecuada formación de capital y el crecimiento de la economía."¹⁸

1.3.1.1 Clasificación de los mercados financieros:

Dentro del ambiente financiero los mercados financieros se clasifican de acuerdo al vencimiento de los instrumentos objeto de sus operaciones, de donde se derivan los mercados de dinero y de capitales.

¹⁷ Lawrence J. Gitman, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 6
¹⁸ James C. Van Horne, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 28

1.3.1.1.1 Mercado de Dinero:

"Generalmente se considera que los mercados de dinero incluyen activos financieros (valores) a corto plazo, que son en extremo negociables y que tienen un bajo grado de riesgo."/9

1.3.1.1.2 Mercado de Capitales:

"Conceptualmente el mercado de capitales puede definirse como aquel componente del mercado financiero, bursátil, o extrabursátil, en el que se ofertan y demandan recursos a largo plazo, o a plazo indefinido, a cambio de participar en las ganancias obtenidas por el demandante de los recursos."/10

"La columna dorsal de los mercados de capital son las diferentes bolsas de valores que abastecen un mercado con transacciones de deuda y capital."/11

A la Bolsa de Valores se le puede definir como, "el mercado organizado y especializado, en el cual a través de intermediarios (compradores y vendedores), se realizan transacciones con títulos-valores admitidos para cotización cuyos precios se determinan por el libre juego de la oferta y la demanda."/12

/9 James C. Van Horne, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 44

/10 Durán Bayer Jorge Mario, Revista Enfoques Económicos, Pág. 11

/11 Lawrence J. Gitman, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 494

/12 Universidad de San Carlos de Guatemala, Seminario Procedimientos en constitución, autorización, fiscalización y funcionamiento de las bolsas de Valores en Guatemala, Pág. 2

En el mercado de capitales participan dos tipos de mercados:

Mercado Primario:

En este tipo de mercado la inversión se da por medio de la emisión de títulos valores.

Mercado Secundario:

En esta forma de mercado la inversión se da en función del intercambio de títulos valores por recursos financieros, sin que se dé la emisión de documentos.

1.3.1.1.2.1 Componentes del Mercado de Capitales:

"Por definición, como cualquier otro mercado, el de capitales está formado por oferentes y demandantes, los que pueden ser individuales e institucionales.

Relaciones financieras constituidas por instituciones y acuerdos que permiten realizar transacciones a los proveedores y a los solicitantes de fondos a largo plazo"./13

Mediación: "Es el proceso por medio del cual se acumulan los ahorros en las instituciones financieras y después se invierten o reinvierten"./14

/13 Duran Bayar Jorge Mario, Revista Enfoques Económicos, Pág. 12

/14 Lawrence J. Gitman, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 489

1.3.2 Intermediarios Financieros:

Por lo anterior se puede afirmar que los intermediarios financieros no son más que las instituciones que captan ahorros y los trasladan a los diversos entes económicos necesitados de fondos a través de inversiones o préstamos, a un determinado plazo, y a una tasa de interés o rendimiento.

Dentro de los intermediarios financieros se pueden enumerar de manera general entre otros, los bancos, sociedades financieras, bolsa de valores, cajas de ahorro, administradoras de fondos de pensiones, etc. La legislación guatemalteca, acepta como intermediarios financieros solamente a los bancos y a las sociedades financieras.

1.3.2.1 Importancia de los Mercados de Valores y de los Intermediarios Financieros.

"Bancos comerciales e instituciones financieras:

Los bancos comerciales son proveedores importantes de capital para las empresas mercantiles en general. Los bancos reciben de las personas individuales, empresas y gobiernos, depósitos a la vista y a plazo, con los que a su vez realizan inversiones y préstamos. Estos préstamos pueden ser a corto plazo (para financiar el capital de trabajo de las empresas), a mediano y largo plazo (préstamos hipotecarios entre otros).

Compañías de Seguros

Las compañías de seguros por la emisión de pólizas de seguros de sus clientes, y para protegerlos con una indemnización ante un eventual siniestro, constituyen reservas técnicas y matemáticas, las que invierten en activos financieros.

Fondos de mutuales

Otros fondos como los de las mutuales también realizan inversiones en títulos valores de empresas. Estos fondos reciben el dinero aportado por personas individuales y los invierten en tipos específicos de activos financieros.

Casas de Bolsa

Los agentes financieros especializados en colocación de títulos valores cumplen una función de corretaje muy necesaria. Las firmas de corretaje hacen coincidir los intereses de ahorradores e inversionistas y demandantes de capital al igualar la oferta y la demanda de fondos.

Bolsas y Mercados de Valores

Las bolsas de valores facilitan y hacen más ágil el funcionamiento de todo el sistema financiero. Ayudan a que éste cumpla una de las condiciones

necesarias para hablar de una competencia perfecta dentro de un mercado, información suficiente y oportuna, para que las fuerzas de oferta y demanda determinen el precio de mercado (en este caso de los títulos valores)."/15

1.4 FUENTES DE FINANCIAMIENTO

Al hablar de fuentes de financiamiento, no es más que hacer referencia a aquellas fuentes de las que proviene o se proveen recursos líquidos o medios de pago, para hacer frente a la necesidades dinerarias, y así contribuir con el desarrollo económico empresarial como individual.

Estas fuentes de financiamiento pueden ser a corto y largo plazo.

1.4.1 Financiamiento a Corto Plazo:

"Se define al financiamiento a corto plazo como los adeudos que vencen al cabo de un año o menos, y son empleados para satisfacer necesidades estacionales y de activos circulantes."/16

Actualmente este tipo de financiamiento, se da en el mercado bursátil, a través de la figura del reporto, que no son más que préstamos a muy corto plazo con garantía en títulos.

/15 Moneda Periódico Financiero No. 25, Pág. 38

/16 James C. Van Horne, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 666

Se considera como un financiamiento elevado, debido a que la tasa de rendimiento (interés) es variable, y a veces llega hasta un rango de 30 a 40 % anual de interés.

1.4.2 Financiamiento a Largo Plazo:

Financiamiento con un vencimiento inicial de más de un año.

Como fuentes de financiamiento a largo plazo se encuentran:

- Arrendamiento Financiero
- Acciones (Comunes, preferentes)
- Fondos de pensiones, etc.

1.5 VALOR TEMPORAL DEL DINERO:

El dinero como un activo circulante, cada día es cambiante en su valor real de adquisición, debido a diversos factores como la inflación, el interés, este último se define como el precio del dinero.

El valor temporal del dinero, no es más que el valor que el mismo tiene en una fecha dada, de un periodo de tiempo, y una determinada tasa de interés, de donde nacen los conceptos de valor futuro y valor presente.

1.5.1 Valor futuro:

También se le conoce con el nombre de monto, y éste no es más que el valor de una suma de dinero al final de una fecha, y se emplea para determinar el costo o valor futuro de las inversiones.

1.5.2 Valor Presente:

Se le conoce también con el nombre de valor actual, y se le define como el valor que tiene hoy, una suma de dinero futura, o bien como el capital, costo de beneficios futuros que se esperan recibir por una inversión efectuada el día de hoy.

"El precio que un comprador está dispuesto a pagar por un beneficio futuro o una serie de éstos, asociándose este término generalmente con un cómputo formal del valor futuro estimado de los beneficios a recibir, de los cuales se deduce un descuento o una compensación."/17

El valor presente es importante, debido a que de éste se pueden determinar, valores futuros, amortizaciones de préstamos, tasas de interés para el crecimiento de fondos, etc.

1.6 RENDIMIENTO Y RIESGO DEL DINERO:

El efectivo como tal se considera como un activo circulante, ya sea en forma personal o colectiva (Sociedad mercantil o civil), por lo tanto debido a su naturaleza, éste puede sufrir cambios significativos, multiplicarse o disminuir, de ahí nacen los conceptos de rendimiento y riesgo.

1.6.1 Rendimiento:

"Cambio en el valor de un activo, más cualquier distribución, en efectivo, expresado como un porcentaje del valor inicial."/18

Como se apuntó anteriormente, el rendimiento no es más que el interés que produce el dinero (efectivo o títulos equivalentes a efectivo, colocados, en cualquier medio financiero, ya sea como inversiones, a corto y a largo plazo, o depósitos a la vista o de ahorro, etc.), en el transcurso de un tiempo específico, y de acuerdo a ese tiempo el interés que se obtenga será simple o compuesto, con tasa efectiva o nominal.

1.6.2 Riesgo:

"Posibilidad de pérdida financiera o más formalmente, la variabilidad de los rendimientos de un activo dado."/19

¹⁸ James C. Van Horne, Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 410

¹⁹ IBID, Pág. 450

A este respecto , el riesgo o posibilidad de una pérdida financiera radica principalmente en factores externos, como lo es el cambio en las tasas de interés, en relación con la tasa de inflación, (desequilibrio producido por el aumento de los precios o de los créditos, debido a la excesiva circulación de dinero, y la pérdida del poder adquisitivo del mismo), pérdidas por diferencia en el tipo de cambio de la moneda local con respecto a la moneda extranjera de referencia (actualmente se utiliza como moneda de referencia el Dólar de los EE.UU.).

CAPITULO II

EL SISTEMA FINANCIERO DE GUATEMALA

2.1 GENERALIDADES:

"El sistema financiero de Guatemala como parte de un sistema de banca central, comprende el Banco de Guatemala, los bancos estatales, privados nacionales y sucursales de bancos extranjeros, las sociedades financieras, los almacenes generales de depósito, las casas de cambio, las compañías de seguros, afianzadoras, el Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas (F.H.A)."/20

"El sistema financiero tiene como función y cometido la creación, intercambio, transferencia de activos y pasivos financieros, y constituye un sector más de la economía, dedicado no a la producción de bienes, sino a la prestación de servicios, los llamados servicios financieros."/21

2.2 JUNTA MONETARIA Y BANCO DE GUATEMALA

La Constitución de la República en la sección décima, artículo 133, establece: "La Junta Monetaria tendrá a su cargo la determinación de la política monetaria, cambiaria y crediticia del país y velará por la liquidez y solvencia de

/20 Moneda El Periódico Financiero No. 73, Pág. 25
/21 IBD, No. 21, Pág. 22

sistema bancario nacional, asegurando la estabilidad y fortalecimiento de la banca privada nacional."

De acuerdo a lo establecido en el artículo 132 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Junta Monetaria se integra, de un Presidente y un Vicepresidente (ambos nombrados por el Presidente de la República y que fungen simultáneamente como Presidente y Vicepresidente del Banco de Guatemala), el Ministro de Finanzas, el Ministro de Economía, el Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación, un representante designado por el Congreso de la República; un representante electo por las asociaciones empresariales de comercio, industria y agricultura; un representante electo por los presidentes de los consejos de administración o juntas directivas de los bancos privados nacionales, y un representante electo por el Consejo Superior de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

"El Banco de Guatemala es el Banco Central de la República. Fue creado en 1,945 para diseñar, evaluar y administrar la política cambiaria monetaria y crediticia orientada al desarrollo ordenado de la economía de Guatemala. Funciona bajo la dirección de la Junta Monetaria, se ocupa también de fomentar la liquidez, la solvencia y la eficiencia del sistema bancario nacional.

El Banco de Guatemala tiene también a su cargo la intervención en el mercado de divisas para contrarrestar la especulación y estabilizar la moneda. Administra además las reservas monetarias internacionales del país y el sistema de transferencias de capitales internacionales.

Como resultado de la reforma constitucional de 1994, el Banco de Guatemala tiene impedimento para financiar directa o indirectamente al Gobierno o a una entidad pública o privada distinta de un banco comercial. Tiene prohibición también para adquirir títulos de deuda emitidos o negociados en el mercado primario por el sector público."/22

2.3 SISTEMA BANCARIO NACIONAL:

Se entiende como sistema bancario nacional, al conjunto de instituciones (bancos comerciales, de inversión, de ahorro, etc.) que participan activamente en el desarrollo económico-financiero del país.

"De conformidad con el primer párrafo del Artículo 1o. del Decreto 315 de la República de Guatemala, Ley de Bancos: Únicamente las entidades debidamente autorizadas podrán legalmente efectuar, dentro del territorio de la República, negocios que consistan en el préstamo de fondos obtenidos del público mediante el recibo de depósitos o la venta de bonos, títulos u obligaciones de cualquier otra naturaleza, y serán consideradas para los efectos legales como instituciones bancarias"./23

/22 Moneda Periódico Financiero No. 73, Pág. 25.

/23 Boletín Mensual de Estadísticas del Sistema Financiero, Superintendencia de Bancos de Guatemala No. 50, Pág. 6

2.4 SOCIEDADES FINANCIERAS:

Se entiende por sociedades financieras, a las instituciones de crédito más importantes de la banca de inversión, debido al monto de recursos que manejan como por el amplio campo en el que desarrollan sus actividades financieras. De ahí que estas instituciones orientan sus operaciones al mercado de capitales, mediante créditos e inversiones a mediano y largo plazo otorgados con ahorros captados a través de la emisión de títulos-valores.

El Decreto Ley 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas, define a las mismas como instituciones bancarias que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de bancos de inversión, que promueven la creación de empresas productivas, mediante la captación y canalización de recursos internos y externos de mediano y largo plazos; los invierten en estas empresas, ya sea en forma directa adquiriendo acciones o participaciones; en forma indirecta, otorgándoles créditos para su organización, ampliación y desarrollo, modificación, transformación o fusión siempre que promuevan el desarrollo y diversificación de la producción.

2.5 MERCADO DE VALORES

Otro sector que ha cobrado auge en los últimos años y que coadyuva con el sistema financiero, lo constituye el Mercado de Valores (Bolsas de Valores), cuya función es hacer más ágil el funcionamiento de todo el sistema financiero.

Dentro de este sector se negocian Títulos-valores, en el mercado primario o secundario, así como una de las actividades bursátiles más importante como lo constituye las operaciones de reportos.

Guatemala sólo cuenta con dos bolsas de valores, la Bolsa de Valores Nacional S.A., y Corporación Bursátil S.A. (fusión de Bolsa de Valores Agrícola Nacional S.A. y Bolsa de Valores Global, S.A.), teniendo a su cargo la autorización y control de las diversas Casas de Bolsa que operan en el país.

2.6 SERVICIOS QUE OFRECE AL PUBLICO EI SISTEMA FINANCIERO:

Para finales del mes de abril de 1998, según el boletín mensual de estadísticas del sistema financiero de la Superintendencia de bancos de Guatemala, funcionan legalmente 34 bancos, de los cuales 31 son bancos privados nacionales, 2 bancos privados extranjeros y un banco estatal (se excluye al Banco Nacional de la Vivienda), 19 financieras privadas y una estatal, (Corporación Financiera Nacional, la que se encuentra en proceso de liquidación), 15 aseguradoras privadas y una estatal, 16 almacenes generales de depósito (que incluye un almacén general de depósito estatal), 12 afianzadoras privadas y una estatal, 6 casas de cambio, etc., que por la libre competencia de mercado y los cambios económicos y financieros registrados a nivel mundial con la llamada Globalización, y por lo complejo que cada día son las operaciones financieras que se realizan en el

mercado de capitales y valores, en el sistema financiero guatemalteco se ha establecido una estrategia de mercadeo e integración, formando bloques de empresas denominados grupos o corporaciones financieras, que integran empresas dedicadas a prestar una serie de diferentes servicios financieros.

Una de las fuentes más explotada por los grupos financieros es la publicidad de los servicios que ofrecen, ya que a diario se encuentran títulos como "Haga crecer su capital, invierta en su futuro, crédito inmediato, etc.", con lo que dan conocer la diversidad de sus servicios, como por ejemplo operaciones con seguros, fideicomiso, arrendamiento financiero, tarjetas de crédito, operaciones a través de cajeros automáticos peatonales y de autobancos, y un nuevo servicio de mini-agencias bancarias.

Dentro de las últimas innovaciones de operaciones financieras se encuentran los sistemas de fondo de pensiones privados (tema principal del presente trabajo), actividad que ha sido introducida al mercado financiero guatemalteco por dos entidades financieras, Administradora de Fondos de Pensiones S.A., miembro del grupo financiero Banco Uno, S. A. y Financiera Industrial y Agropecuaria, S.A., miembro del grupo financiero Continental, empresas que han servido de parámetro para que otras empresas o corporaciones opten por este tipo de operaciones que a nivel financiero son transacciones nuevas y que debido al proceso de desarrollo que las mismas

conlleven, cada día se aprende más de la experiencia en este mismo tipo de operaciones, de los países de América del Sur, como Chile, Argentina, Perú, que ya tienen años recorridos en el sistema de los Fondos de Pensiones Privados.

"En Guatemala existen ciertas entidades financieras que han extendido sus servicios formando grupos financieros. Estos cuentan al menos con dos de las siguientes empresas: banco, almacenadora, casa de bolsa, financiera, y aseguradora.

Entre las entidades financieras se pueden mencionar entre otras, las siguientes:

- 1.- Corporación de Occidente: del Banco de Occidente, S.A.
- 2.- Grupo Mercantil: del Banco Agrícola Mercantil, S.A.
- 3.- Grupo BISA: del Banco Inmobiliario, S.A.
- 4.- Grupo Granai & Townson: del Banco Granai & Townson, S.A.
- 5.- Corporación BI: del Banco Industrial, S.A.
- 6.- Grupo Financiero Banejer: del Banco del Ejército, S.A.
- 7.- Grupo Banco Internacional, S.A.
- 8.- Metrocorp: del Banco Metropolitano, S.A.
- 9.- Grupo Financiero del País: del Banco del Café, S.A.
- 10.- Construcredit: del Banco de la Construcción, S.A.
- 11.- Complejo Financiero Figma-Banex: del Banco de Exportación, S.A.
- 12.- Grupo Financiero Continental: del Banco Continental, S.A.
- 13.- Banco Reformador, S.A.
- 14.- Grupo Banco Uno, S.A.

- 15.- Corpobanco: del Banco Corporativo, S.A.
- 16.- Vivibanco-Confianza: del Banco Privado para el Ahorro y Préstamo para la Vivenda Familiar, S.A.
- 17.- Crédito Hipotecario Nacional
- 18.- Grupo Financiero de Inversión: del Banco Americano, S.A.
- 19.- Grupo Financiero Banco del Agro, S.A.
- 20.- Grupo Financiero SCI, S.A.
- 21.- Agro-Comercial: de la Financiera Agro Comercial, S.A.
- 22.- Grupo Empresarial: del Banco Empresarial, S.A.²⁴

2.7 LEYES APLICABLES AL SISTEMA FINANCIERO GUATEMALTECO:

2.7.1 Constitución Política de la República de Guatemala:

Como ley principal de donde se derivan las diversas leyes generales, establece en el artículo 119, "Son obligaciones del Estado entre otras, la de promover el desarrollo económico de la Nación, proteger la formación del capital, el ahorro y la inversión y crear las condiciones adecuadas para promover la inversión de capitales nacionales y extranjeros." Además el artículo 133, establece las atribuciones de la Junta Monetaria (a este respecto, ya se enfatizó

²⁴ Fuente: Revista Economía y Finanzas, Prensa Libre, pág. 16

anteriormente), establece también la función de la Superintendencia de Bancos, la cual actúa como un órgano de vigilancia e inspección del sistema financiero guatemalteco.

2.7.2 Decreto No. 2-70, del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio:

Regula en materia mercantil las operaciones realizadas por los entes financieros, considerados como comerciantes según el artículo 2, en el inciso 3, que se refiere a la banca seguros y fianzas.

Además el artículo 12 se refiere a lo siguiente:

"Los bancos, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, financieras, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, entidades mutualistas y demás análogas, se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone este Código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales.

La autorización para constituirse y operar se regirá por leyes especiales aplicables a cada caso."

Derivado de lo anterior se enumeran algunas de las leyes específicas, aplicables al sistema financiero guatemalteco:

2.7.3 Decreto No. 203 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, Ley Monetaria y Ley de Especies Monetarias:

Esta ley es la encargada de regular los aspectos monetarios de

Guatemala, específicamente la unidad monetaria que es el "Quetzal", la que se representa por medio de la letra "Q".

Dicha Ley establece también dentro de su contenido entre otros aspectos, los siguientes:

- Todos los precios, impuestos, honorarios, sueldos, salarios, etc., y obligaciones de cualquier clase o naturaleza, que deban ser pagados cobrados, percibidos o ejecutados en la República, se deben expresar y liquidar exclusivamente en quetzales.
- Únicamente el Banco de Guatemala, puede emitir piezas monetarias dentro del territorio de la República de Guatemala.
- La Junta Monetaria deberá asegurar la libre convertibilidad entre el quetzal y las divisas extranjeras.

2.7.4 Decreto No. 215 del Congreso de la República de Guatemala, y sus reformas, Ley Orgánica del Banco de Guatemala

Esta ley dentro de su contenido regula principalmente lo siguiente:

- El Banco de Guatemala, tendrá por objeto principal, promover la creación y el mantenimiento de las condiciones monetarias cambiarias y crediticias más favorables al desarrollo ordenado de la economía nacional.
- Promover la liquidez, solvencia y buen funcionamiento del sistema bancario nacional, y una distribución del crédito adecuado a los intereses generales de la economía del país.

Respecto a la Superintendencia de Bancos, establece en el artículo 43, que: La Superintendencia de Bancos es un órgano de la banca central organizado conforme a esta ley. Actúa bajo la dirección general de la Junta Monetaria y ejerce vigilancia e inspección del Banco de Guatemala, bancos, instituciones de crédito, empresas financieras, etc.

2.7.5 Decreto No. 315 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Bancos:

Esta ley es aplicable al sistema bancario, a las financieras, así como las sucursales de bancos extranjeros.

Además la ley contiene los requisitos y procedimientos para la constitución y autorización de las entidades bancarias y financieras del país.

Debiéndose tomar en cuenta los reglamentos que emite la Junta Monetaria, así como las disposiciones aplicables de la Ley Monetaria (Decreto No. 203) y la Ley Orgánica del Banco de Guatemala (Decreto No. 215).

2.7.6 Decreto Ley No. 208, Ley de Sociedades Financieras Privadas:

Ley específica que regula el funcionamiento de las instituciones financieras (sociedades financieras), que actúan como intermediarios financieros especializados en operaciones de inversión.

2.7.7 Decretos Nos. 1746 y 76-79 del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Almacenes Generales de Depósito:

Ley específica que regula el funcionamiento de los almacenes generales de depósito. En el artículo 1º. define a los almacenes generales de depósito, como empresas privadas que tienen el carácter de instituciones auxiliares de crédito, constituidas en forma de sociedad anónima guatemalteca, cuyo objeto es el depósito, la conservación y custodia, el manejo y la distribución, la compra y venta por cuenta ajena de mercancías o productos de origen nacional o extranjero, la emisión de títulos-valores o títulos de crédito. Según esta ley sólo los almacenes generales de depósito pueden emitir certificados de depósito y bonos de prenda.

2.7.8 Decreto Ley No. 473, que fija normas para la constitución, intervención, liquidación y fusión de empresas de seguros:

Esta ley es aplicable a las empresas privadas de seguros de naturaleza mercantil, que sólo pueden constituirse y organizarse como sociedades anónimas. Además esta ley contiene los requisitos, procedimientos y normas especiales para la constitución y autorización de las compañías de seguros.

2.7.9 Decreto No. 34-96 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Mercado de Valores y Mercancías:

Esta ley fue publicada el 24 de junio de 1,996, y cobró vigencia seis meses después de su publicación, o sea en el mes de enero de 1,997.

Dicha ley en su artículo primero, indica que tiene como propósito establecer las normas para el desarrollo transparente, eficiente y dinámico del mercado de valores. En particular, establece el marco jurídico:

- a.- Del mercado de valores, bursátil y extrabursátil;
- b.- De la oferta pública en bolsas de comercio de valores, de mercancías, de contratos sobre éstas y contratos singulares o uniformes;
- c.- De las personas que en tales mercados actúan;
- d.- De la calificación de valores y de las empresas dedicadas a esta actividad.

Otra característica de esta ley es la creación del Registro del Mercado de Valores, una institución nueva dentro del sistema financiero bursátil, y que tiene como atribuciones principales entre otras las siguientes:

- Inscribir a las bolsas de comercio
- Inscribir las ofertas públicas de valores
- Inscribir a los agentes regulados por esta ley (casas de bolsa).

CAPITULO III

SEGURO DE VIDA

3.1 GENERALIDADES:

Actualmente si una persona, desea asegurar su futuro o el de sus beneficiarios, cuando llegue al momento de su retiro laboral o cuando fallezca, el sistema financiero guatemalteco, a nivel privado le ofrece varias opciones para tal fin, entre estas opciones se puede considerar, el seguro de vida, las rentas vitalicias y el fondo de pensiones, donde se destaca que las rentas vitalicias así como los fondos de pensiones al momento de su liquidación o vencimiento, si el contratante está aun con vida, goza de los beneficios que dichas opciones le puedan representar, en tanto que en el seguro de vida ordinario o temporal, el contratante (asegurado) no goza de los beneficios del seguro, debe morir para que dichos beneficios (monto del seguro) sean entregados a sus beneficiarios o en su defecto a sus herederos.

Debido a lo anterior, y por la relación o comparación con los Fondos de Pensiones Privados, este capítulo está dedicado al SEGURO DE VIDA.

3.2 DEFINICIONES:

3.2.1 Seguro de Vida:

1. "Por el contrato de seguro, el asegurador se obliga a resarcir un daño o a pagar una suma de dinero al realizarse la eventualidad prevista en el

contrato, y el asegurado o tomador del seguro, se obliga a pagar la prima correspondiente."/25

2. "Contrato en virtud del cual una persona o sociedad (asegurador) asume un riesgo que debe recaer sobre otra persona (asegurado) a cambio del pago de una cantidad de dinero (prima)"./26
3. "Contrato por el cual una persona se obliga a resarcir daños o pérdidas que ocurran en las cosas que corren riesgo."/27

"Las compañías de seguros de vida aseguran contra la pérdida de la vida. Debido a que la mortalidad de un gran grupo de personas es altamente predecible, estas compañías pueden invertir en valores a largo plazo."/28

En un contrato de seguro, se deben considerar algunas definiciones, por ejemplo:

3.2.2 Póliza de Seguro:

Es el documento que contiene las condiciones y cláusulas del contrato, (derechos y obligaciones).

/25 Decreto No. 2-70 del Congreso de la República de Guatemala, Código de Comercio, artículo 874
/26 Diccionario Pequeño Larousse Ilustrado, Pág. 681
/27 Diccionario Corona Español, Pág. 650, 7ª. Edición.
/28 IBID

3.2.3 Contratante: (Asegurado)

Es la persona que contrata el seguro, por cuenta propia o por la de un tercero. Es la persona que paga las primas y que aparece identificado en la carátula de la póliza.

3.2.4 Asegurador:

Es la entidad que se compromete a pagar por el riesgo, a sus contratantes o asegurados.

3.2.5 Prima:

Son las cantidades o valores que el asegurado deberá hacer efectivas, en las fechas pactadas.

3.3 Rentas Vitalicias:

El libro de apuntes de matemática financiera II, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas, define que las rentas vitalicias, son una sucesión de pagos o cobros anuales, mensuales, semestrales, etc. que efectúa una persona de edad actual "X" sólo y únicamente si se encuentra con vida para realizarlos o recibirlos.

Estas rentas pueden ser de la modalidad, vencidas, inmediatas y temporales.

El Decreto Ley No. 3500, Régimen de Previsión Social Derivado de la Capitalización Individual, de Chile, establece que una Renta Vitalicia Inmediata, es aquella modalidad de pensión que contrata un afiliado con una Compañía de



Seguros de Vida, en la que ésta se obliga al pago de una renta mensual, desde el momento en que se suscribe el contrato y hasta su fallecimiento.

3.4 REGULACION:

Las compañías de seguros, dentro de la legislación guatemalteca, están reguladas por una serie de normas entre las que se pueden enumerar:

3.4.1 Decreto Ley 473, Que fija Normas para la Constitución, Intervención, Disolución, Liquidación y Fusión de Empresas de Seguros.

Constitución y Organización de Empresas de Seguros.

Artículo 1, Empresas de Seguros: Las empresas privadas de seguros de naturaleza mercantil, cualquiera que sea el origen de su capital, sólo pueden constituirse y organizarse como sociedades anónimas, conforme a las leyes del país. Las empresas estatales de seguros se regirán por la ley orgánica de su creación. Queda prohibido el funcionamiento en el país de agencias o sucursales de empresas aseguradoras extranjeras.

3.4.2 Código de Comercio de Guatemala Decreto del Congreso de la República de Guatemala, No. 2-70

Artículo 2, Comerciantes.

"Son comerciantes quienes ejercen en nombre propio y con fines de

lucro, cualesquiera actividades que se refieren a:.....

3. La banca, seguros y fianzas.”

Artículo 12, Bancos, Aseguradoras y Análogas:

Los bancos, aseguradoras, reaseguradoras, afianzadoras, reafianzadoras, financieras, almacenes generales de depósito, bolsas de valores, entidades mutualistas y demás análogas se regirán en cuanto a su forma, organización y funcionamiento, por lo que dispone este código en lo que no contravenga sus leyes y disposiciones especiales.

El seguro de vida como tal está regulado por este mismo código en los artículos 996 al 1,019.

3.5 VALORES GARANTIZADOS:

Las compañías de seguros acostumbran incluir en sus planes de seguros de vida, ciertos valores a favor de los asegurados, que por cualquier circunstancia deseen suspender su seguro, a los cuales tendrán derecho después de transcurridos generalmente dos años de vigencia de la póliza.

3.5.1 Valor de Rescate:

En el contrato de seguro de vida generalmente se pacta un valor de rescate en efectivo o valor al contado que se pagará a solicitud del asegurado, generalmente cuando la póliza se discontinúe como mínimo dos o tres años

después de la vigencia de la póliza.

3.5.2 Seguro Saldado:

Por seguro saldado se entiende cuando una póliza de seguro, mantiene el plazo original pero se reduce la suma asegurada.

3.5.3 Seguro Prorrogado:

Por seguro prorrogado se entiende cuando una póliza de seguro, mantiene la suma asegurada, pero se reduce el plazo original.

3.6 ADMINISTRACION FINANCIERA DEL SEGURO DE VIDA:

La administración financiera de los bienes o fondos percibidos por las compañías aseguradoras, para garantizarle al asegurado la compensación del monto del seguro al momento de que éste fallezca, dichas compañías en Guatemala, deben recurrir a las diversas fuentes de inversión, como lo es pagarés financieros y comerciales, reportos, títulos públicos (bonos del tesoro, certificados de depósito, certibonos, etc.).

De todas las compañías de seguros en Guatemala, solamente una recurre a la figura mercantil del fideicomiso, como medio de promoción en la venta de sus pólizas de seguro.

Para tener un panorama amplio de lo que constituye el fideicomiso se considera la definición del mismo.

3.6.1 Fideicomiso

"Atendiendo a las características propias del fideicomiso éste puede definirse como un acto jurídico mercantil contractual o testamentario, por cuyo medio una persona mercantil llamada fideicomitente, transmite a otra llamada fiduciario, bienes destinados a la consecución de un fin lícito en beneficio de un tercero llamado fideicomisario, que puede ser determinado o indeterminado, formando bienes fideicomitados de un patrimonio separado y con el encargo de entregarlos al fin del fideicomiso a la persona señalada para eso"./29

3.6.1.1 Fideicomiso de Pólizas de Seguro de Vida:

"Entre los instrumentos más eficaces que el hombre ha creado para lograr la protección económica de la familia, se encuentra el seguro de vida, el cual alcanza dicha finalidad sin exigir erogaciones excesivas. La extraordinaria aceptación del seguro y la posibilidad de que las indemnizaciones cubiertas por el asegurado sean disipadas por los beneficiarios, han hecho posible que se elabore una buena solución para prevenir ese riesgo, la cual consiste en la combinación del seguro y el fideicomiso.

/29 Contabilidad Fiduciaria W.A. Patón, Manual del Contador, Pág. 1666

Estos fideicomisos tienen dos condiciones que les son peculiares:

- a) Que el contrato de seguro de vida reconozca como beneficiario de la póliza a la institución que deba cumplir con las estipulaciones pactadas en vida del asegurado;
- b) Que su ejecución principia con la muerte del asegurado."/30

En cuanto al porcentaje de personas que en Guatemala poseen un seguro de vida se tiene la siguiente información:

"El promedio nacional de población asegurada al 31 de diciembre de 1995, llegó a 3.75%, lo que indica que aproximadamente 4 personas de cada cien en el país contaban con un seguro de vida.

Dicho promedio fue rebasado únicamente por siete departamentos, en los cuales más del cuatro por ciento de su población se encontraba asegurada; éstos en su mayoría se localizaban en los siguientes departamentos: El Progreso (22.12%), Guatemala (9.98%), Zacapa (6.14%), Quetzaltenango (5.78%), Izabal (4.11%), y Escuintla (4.04%)."/31

/30 Seminario Requisitos y Procedimientos para la constitución de un Fideicomiso, Pág. 36
/31 Moneda el Periódico Financiero No. 21, Pág. 46, 47

3.6.2 Base de Cálculo de un Seguro de Vida:

La base de cálculo está en función del monto que se quiera recibir al momento de ocurrir el suceso, y de acuerdo al tipo de seguro que se contrate, tomando en cuenta variables matemáticas, estadísticas, actuariales y promedio de vida.

3.6.2.1 Clasificación de Seguros de Vida:

Entre las clases o tipos de seguros, entre otros se pueden enumerar los siguientes:

3.6.2.1.1 Seguros Ordinarios:

Conocidos como de vida entera que garantiza a los beneficiarios recibir el monto asegurado en cualquier momento que suceda el deceso del asegurado.

3.6.2.1.2 Seguros de Vida Temporales:

Vigentes solamente durante un período determinado de tiempo. El monto del seguro se hará efectivo a los beneficiarios sólo si el deceso del asegurado ocurre en el período por el que fue contratada la póliza de seguro.

3.6.2.1.3 Seguros de Vida Dotales o Mixtos:

Vigente solamente durante un período determinado de tiempo. Este tipo de seguro garantiza el pago de monto asegurado, a los beneficiarios en caso suceda el deceso del asegurado, de lo contrario el valor del mismo será entregado al final del plazo del seguro al propio asegurado.

Para poder obtener cualquier tipo de seguro de vida de los antes mencionados se debe pagar un valor al momento de contratar el seguro, conocida con el nombre de prima comercial o de tarifa, o bien por medio de pagos mensuales trimestrales, semestrales.

Cómo se calcula la prima, para un seguro de vida Ordinario, Temporal y Dotal ?

Como se apuntó anteriormente para el cálculo de los seguros se toman diferentes variables, matemáticas, estadísticas, y actuariales, de las cuales se derivan una serie de tablas de cálculo denominadas tablas de mortalidad, que no son más que un registro estadístico de sobrevivientes de una determinada colectividad social. Por medio de este instrumento se calculan las primas de riesgo de los seguros de vida, así como las probabilidades de vida y de muerte. Si a esta tabla de mortalidad se le aplica una tasa de interés denominada interés técnico, se tendrá una tabla de mortalidad con valores de conmutación (incluye la mortalidad como el descuento de interés). De las diversas tablas de mortalidad, en Guatemala la más aplicable, por ajustarse a la práctica, es la Tabla de Mortalidad de experiencia americana CSO 1958, del 4 %.

3.6.3 Forma de Redención

La redención de un seguro se da cuando ocurre la muerte del asegurado, siempre y cuando las circunstancias en que ocurrió el hecho no

contravengan las cláusulas contenidas en el contrato de la póliza del seguro de vida.

También puede redimirse un contrato de seguro, por ejemplo cuando:

- Por cualquier circunstancia el asegurado desee discontinuar su seguro.
- Si 30 días después del vencimiento de la prima, ésta no ha sido pagada, el contrato caducará, salvo que la Póliza, por su naturaleza tuviera derecho a valor de rescate.

3.6.4 Ventajas y Desventajas

3.6.4.1 Ventajas

Dentro de las ventajas que brindan los seguros de vida, se encuentran:

- Proporciona seguridad económica, a los beneficiarios al momento de ocurrir el hecho objeto del seguro, (muerte del asegurado).
- Las primas de seguros de vida ordinarios son deducibles (se descuenta) del total de impuesto sobre la renta, a pagar, salvo el caso que el seguro sea dotal.
- El pago de las primas es anual anticipado, pero se permite realizar el pago en forma fraccionada (mensual, trimestral, semestral, etc.).
- Existen diversidad de opciones para contratar un seguro.

3.6.4.2 Desventajas

- La mayoría de empresas de seguros, no aseguran a personas mayores de 65 años, (porque ya sobrepasó el promedio de esperanza de vida para un guatemalteco, que es de 64 años).
- De acuerdo al área de riesgo del trabajo, así es el valor de la prima de seguro que hay que pagar.
- Entre mayor sea la edad del asegurado, mayor será la prima a pagar.

CAPITULO IV

PENSIONES

4.1 DEFINICIONES:

"Beneficio periódico y/o único otorgado a una persona al finalizar su etapa productiva (o a sus dependientes económicos), mismo que se logra mediante la acumulación de recursos financieros durante esta etapa y que permite alcanzar un esquema adecuado de reemplazo sobre la última compensación obtenida previa al retiro, por edad avanzada, invalidez o muerte, manteniendo los niveles de seguridad y tranquilidad con la calidad de vida deseada."/32

Según el estudio de aspectos relevantes del Fondo de Administración de Pensiones del Grupo Profesional Consultivo, página 6: "Pensión, significa una suma de dinero que percibe una persona para su alimentación, vestimenta y subsistencia; cantidad periódica, ya sea mensual, trimestral o anual, que se les otorga a determinadas personas por méritos o servicios propios."

De acuerdo al diccionario de la Lengua Española (edición 1995, Pág. 1231), pensión es la cantidad periódica, temporal o vitalicia que se asigna a alguien desde las instituciones de la seguridad social."

Los componentes que intervienen en la definición de una pensión, son los siguientes:

- Seguridad y Tranquilidad

/32 Seminario Administración de Planes de Pensiones, Superintendencia de Bancos de Guatemala, Pág. 10



- Depreciación del activo más importante
- Formación de Ahorro
- Reemplazo de la compensación
- Calidad de vida.

Que a la vez se conforman por los aspectos básicos a considerar dentro de la misma definición.

Aspectos Básicos:

Aspectos Sociales

- Calidad de Vida
- Bienestar social en la edad avanzada
- Distribución del riesgo

Aspectos Demográficos

- Esperanza de vida
- Fecundidad
- Envejecimiento de la población

Seguridad Social

En lo que respecta a regímenes de seguridad social, según el estudio de aspectos relevantes del Fondo de Administración de Pensiones del Grupo Profesional Consultivo, página 6, expresa: "la seguridad es la parte de la Ciencia Política que mediante adecuadas instituciones técnicas de ayuda, previsión o asistencia, tiene por fin defender o impulsar la paz y prosperidad

general de la sociedad a través del bienestar individual de todos sus miembros. De lo anterior se desprende que cualquier forma de mejora de vida que se busque dentro de la sociedad para desterrar la indigencia, la miseria y la penuria y ofrecer otras perspectivas a los sectores laboriosos de la sociedad, forma parte del régimen de seguridad social." Entre ellos:

- Seguro Social
- Seguridad Social
- Solidaridad Social

Aspectos Económicos

- Distribución del Ingreso
 - Justicia Social
- Formación del Ahorro
 - Enfoque Macro
 - Enfoque Micro
- Inversión - Empleo -- Desarrollo

4.2 PLAN DE PENSIONES:

"El plan de pensiones tiene como objetivo la constitución de un ahorro, que se traducirá a largo plazo en la percepción de unas pensiones.

Los planes de pensiones definen el derecho de las personas a cuyo favor se constituyen a percibir en su día los beneficios de carácter económico, por causa de jubilación, supervivencia, orfandad e invalidez."/33

33 Betzuen Zalbidegotia Amancio, Bianco Ibarra Felipe., Planes y Fondos de Pensiones., Pág. 9

4.3 FONDO DE PENSIONES:

"El fondo de pensiones es un patrimonio sin personalidad jurídica, que se crea para que pueda formarse definitivamente un plan de pensiones."/34

Un fondo de pensiones puede agrupar uno o varios planes de pensiones.

"Los fondos de pensiones y otros fondos de jubilación se establecen para brindar ingresos a las personas cuando se retiran. Durante la vida de trabajo del empleado por lo general contribuyen al fondo, al igual que su empleador.

El fondo invierte estas aportaciones y le paga el importe acumulado en forma periódica al trabajador retirado o establece una anualidad."/35

4.4 CLASES DE SISTEMAS DE PENSIONES:

En la actualidad se conocen los siguientes sistemas de pensiones:

- Sistema Público de Pensiones:

- Seguridad Social

- Sistema Privado de Pensiones:

- Planes Privados de Pensiones
- Planes Individuales de Pensiones
- Planes Integrados de Pensiones:

- Planes compuestos por aportaciones de empleados y patronos, con beneficios colectivos. También son planes integrados los planes de pensiones familiares.

 /34 Betzuen Zalbitogotia Amancio, Blanco Ibarra Felipe., Planes y Fondos de Pensiones, Pág. 9
 /35 James C. Van Horne. Fundamentos de Administración Financiera, Pág. 35

4.4.1 Sistema Público de Pensiones :

Este sistema como su nombre lo indica, se refiere a la administración de los fondos por parte del Estado, y tiene dos objetivos principales; proveer un mecanismo de ahorro obligatorio y aliviar la pobreza entre los ancianos.

Tiene las siguientes características:

- Beneficio Fijo
- Acumulación de derechos
- No acumulación de recursos
- Aportaciones Tripartitas
- Utiliza el sistema de Reparto

4.4.2 Sistema Privado de Pensiones:

Corresponde la administración de los fondos, estrictamente a las empresas financieras privadas, específicamente a las Administradoras de Fondos de Pensiones, constituidas como sociedades anónimas, las que deben invertir los fondos percibidos, en las diversas opciones que presenta el mercado financiero, para garantizar el rendimiento del inversionista.

Estos tipos de sistemas de pensiones a la vez se clasifican, en otros planes de pensiones que pueden ser:

4.4.2.1 De Aporte Definido:

Los empleados y empleadores conocen el monto de los aportes, pero la pensión que recibe cada trabajador es incierta, pues depende de la rentabilidad de la inversión de los aportes.



4.4.2.2 De Beneficio Definido:

El beneficio se especifica por anticipado, pero el costo del beneficio para el sistema de pensiones es incierto.

4.4.2.3 Sistema de Reparto:

Quienes trabajan cubren los gastos de los jubilados.

4.5 SISTEMA PUBLICO DE PENSIONES

4.5.1 Características:

La Universidad Privada Rafael Landivar, hace un análisis sobre el fondo de pensiones, publicado en el periódico Moneda del lunes 9 de junio de 1,997, edición # 58, en las páginas 40 a la 43.

"En Guatemala existe actualmente, un total de 17 regímenes de pensiones públicas que protegen a un total de 967,511 cotizaciones, quienes representan aproximadamente un treinta por ciento de la población económicamente activa.

Del total de regímenes de pensiones públicas, el 77 por ciento (742,448 afiliados) corresponde a trabajadores que laboran en el sector privado y que están bajo la cobertura del programa Invalidez, Vejez y Supervivencia (IVS), administrado por el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (IGSS); y el 23 por ciento restante (225,063 asegurados) son empleados del sector público que

trabajan bajo la protección de 16 planes de pensiones específicos para laborantes de empresas públicas, de instituciones bancarias estatales, de organismos municipales, de institutos semiautónomos, de la Universidad de San Carlos de Guatemala, y para trabajadores civiles y militares del Estado. El sistema de pensiones público en Guatemala, se compone de cuotas que aportan empleados como contribuciones, para un futuro retiro, entre las pensiones del sistema público están, la jubilación, el montepío, programa de pensiones I.V.S. (Invalidez, Vejez y Supervivencia) del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.), programa que fue respaldado legalmente por el acuerdo número 788 de la Junta Directiva del IGGS, del 1o. de marzo de 1,988, al que contribuyen empleados y patronos a través de las cuotas laboral y patronal, que de acuerdo con el área geográfica y los beneficios que se obtengan así es el porcentaje de contribución.

Por ejemplo para los departamentos de "Guatemala, Baja Verapaz, Chiquimula, Totonicapán, Zacapa, Jalapa, Quiché, Sacatepéquez, Sololá y Escuintla.

El programa cubre:

	Cuota Laboral:	Cuota Patronal:
Accidentes en general	1 %	3 %
Enfermedad y Maternidad	2 %	4 %
Invalidez, Vejez y Supervivencia	1.5 %	3 %
Total de contribuciones	<u>4.5 %</u>	<u>10 %</u>
	=====	=====

Alta Verapaz, Chimaltenango, El Progreso, Huehuetenango, Izabal, Jutiapa, Petén, Quetzaltenango, Retalhuleu, San Marcos, Santa Rosa y Suchitepéquez.

El programa cubre:

	Cuota Laboral:	Cuota Patronal:
Accidentes en general	1 %	3 %
Invalidez, Vejez y Sobrevivencia	1.5 %	3 %
	-----	-----
Total de contribuciones	2.5 %	6 %
	=====	=====

El sistema de pensiones público de Guatemala al igual que los sistemas de pensiones estatales de otros países, mediante un sistema de reparto, quienes contribuyen hoy al plan, cubren los gastos de los jubilados, que cada día son mayores a los ingresos, lo que hace que el sistema público esté cada día en una difícil crisis financiera y que con el tiempo llegue a una eminente quiebra."

4.5.2 Pensiones que otorga el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social (I.G.S.S.):

4.5.2.1 Programa de Pensiones I.V.S. (Invalidez Vejez y Sobrevivencia):

Es el programa de protección que otorga a sus asegurados, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, contra los riesgos de invalidez, vejez y sobrevivencia, programa que se encuentra contemplado como a largo plazo.

4.5.2.1.1 Pensión por Invalidez:

La Invalidez se define como "la incapacidad permanente del asegurado, para procurarse ingresos económicos como asalariado, en las condiciones en que los obtenía antes de la ocurrencia del riesgo que la originó."/36

El programa de IVS, clasifica la invalidez en tres tipos:

4.5.2.1.1.1 "Invalidez Total:

Cuando con su trabajo, no se pueden obtener salarios mayores del 33 % de los habituales, es decir, que el asegurado está incapacitado para ganar más de 33 centavos en relación a cada quetzal que ganaba cuando estaba sano.

4.5.2.1.1.2 Invalidez Parcial:

Cuando el trabajador puede obtener un salario al 33 % del habitual, pero sin exceder del 50 % de ese salario.

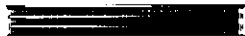
4.5.2.1.1.3 Gran Invalidez:

Se considera gran invalidez cuando el asegurado está incapacitado para obtener una remuneración y necesite permanentemente la ayuda de otra persona para efectuar los actos de la vida ordinaria."/37

4.5.2.1.2 Pensión Por Vejez:

Vejez es un término un poco ambiguo en cuanto a la edad, se puede decir que la edad mínima en que se adquiere la ancianidad y momento del retiro de

/36 Instituto Guatemalteco de Seguridad Social. Conozca el I.G.S.S., Boletín informativo
/37 IBID



las fuentes de trabajo, es a los 65 años de acuerdo con la ley de Clases Pasivas, Decreto 63-88, del Congreso de la República de Guatemala, y de otras leyes en materia de seguridad social.

A este tipo de pensión comúnmente se le conoce como, jubilación, que según el estudio de aspectos relevantes del Fondo de Administración de Pensiones del Grupo Profesional Consultivo, en la página 5, expresa: "La jubilación es el derecho que un afiliado a una caja de previsión posee de continuar percibiendo, mientras viva, una suma mensual de dinero calculada según el promedio de sus sueldos, cuando en virtud de su antigüedad y edad, o por imposibilidad física, se retira del servicio activo."

Según el IGSS, para tener derecho a la pensión por Vejez, los miembros del programa deben reunir dos requisitos básicos :

1. Haber cumplido 60 años de edad.
2. Haber contribuido un mínimo de 15 años al programa.

4.5.2.1.3 Pensión por Sobrevivencia:

Es la pensión que se otorga a los beneficiarios de un trabajador fallecido, y tienen derecho a esta pensión, la esposa, los hijos menores de 18 años, la madre si depende económicamente del fallecido, el padre sólo si está incapacitado para el trabajo.

4.5.2.1.4 Otras Pensiones:

Dentro de otras pensiones que otorga el I.G.S.S., se encuentra el Programa por Maternidad, Enfermedad y Accidente, como un programa de acción inmediata con la característica de corta duración, teniendo derecho en el caso de maternidad la esposa del afiliado a servicios médicos y hospitalarios en los períodos del embarazo, y si es una mujer trabajadora gozará además de una retribución en forma de indemnización durante los períodos pre y post-parto.

4.5.3 Leyes que Regulan El Sistema de Pensiones Público :

Dentro de las leyes que regulan el sistema de pensiones público se encuentran:

- Ley de Clases Pasivas Decreto 63-88, del Congreso de la República de Guatemala.
- Decreto 295 del Congreso de la República, Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Acuerdo 546 Junta Directiva del I.G.S.S. Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.

4.5.4 Administración Financiera del Fondo de Pensiones Público:

La responsabilidad legal en el financiamiento del sistema de pensiones públicas es compartida entre trabajadores y empleados y, en el caso del programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia (I.V.S.) que administra el IGSS,

también participa el Estado como tal, de acuerdo con la legislación vigente.

La administración de los fondos del sistema de pensiones público I.V.S. está a cargo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, y como es de carácter público se basa en el sistema de Reparto, por medio del cual capta los recursos de los afiliados en edad de contribuir, aportes del estado (los cuales no han ingresado a las cajas del I.G.S.S., lo que se constituye como parte de la deuda pública), y aportes de los patronos privados.

4.5.4.1 Base de Cálculo:

Cómo se constituyen las Pensiones otorgadas por el IGSS:

PRIMERO: Es necesario saber qué es la REMUNERACION BASE (R.B.). Por tal se entiende el promedio que resulta de dividir la suma de los salarios de los meses de contribución establecidos según el riesgo, entre el número de meses correspondiente.

Los cálculos para las pensiones se hacen así:

- a) En el riesgo de invalidez la R.B. es igual al promedio de los 36 meses contribuidos anteriores a la ocurrencia del riesgo.
- b) En el Riesgo de Vejez la R.B. es igual al promedio de los 60 meses contribuidos anteriores a la fecha en que se adquiere el derecho.

Determinada la Remuneración Base, la pensión de Invalidez o Vejez se constituye por el 50 % de ésta; medio por ciento (0.5%) de la R.B. por

cada seis meses de contribución que excedan de los primeros 120 meses de contribución efectiva; y una asignación familiar por cada una de las cargas familiares con derecho.

- c) En el riesgo de sobrevivencia el cálculo de la R.B. se efectúa en la misma forma en que el de invalidez para fijar la pensión porcentual a cada beneficiario, se toma como base la que hubiere percibido el asegurado por invalidez total o vejez, excluidas las asignaciones familiares.

4.5.4.2 Redención:

El programa I.V.S., redime al momento de no haber beneficiarios, ejemplo, que el afiliado como la esposa del mismo fallezcan, que los hijos hayan cumplido dieciocho años.

En los Anexos del No. 1 al 5, se encontrarán aspectos relevantes a la composición de los regímenes del sistema de pensiones públicas en Guatemala.

CAPITULO V
SISTEMA DE FONDO DE PENSIONES PRIVADO

5.1 Antecedentes

El Sistema de Fondo de Pensiones Privado, fue creado en Chile el 4 de noviembre de 1980, y debido a los logros económicos y financieros alcanzados por este país, este sistema se ha convertido en modelo para otros países de la región de América del Sur, (Perú, Bolivia, Brasil, Argentina, Colombia, etc.), y es objeto de estudio por países como Estados Unidos y la Unión Europea, entre ellos España que crea el sistema de Fondos de Pensiones con la Ley 8/1987 que regula los planes de pensiones. Actualmente dentro del sector financiero guatemalteco, el Sistema de Fondo de Pensiones Privado se ha convertido en una novedad financiera, cobrando importancia en algunas empresas mercantiles y en el sector económico alto y medio de la población guatemalteca.

Por la forma en que se debe constituir el Fondo de Pensiones se considera como una actividad de ahorro por parte de los beneficiarios y una actividad de inversión por parte de la empresas administradoras del Fondo de Pensiones.

Según publicación No. 22 del periódico financiero Moneda, de fecha 23 de septiembre de 1996, en la página 50, indica, "Los Fondos de Pensiones que

no son más que la constitución de planes individuales y colectivos de pensiones, son hoy por hoy el actor principal de la formación y consolidación de mercados de capitales, estableciéndose que en Guatemala son seis las instituciones que están promoviendo la mejor forma de captación de fondos, que sustituye a los depósitos tradicionales o a plazo, con lo cual evitan el encaje bancario, y a la vez presentan como una mejor oportunidad para los guatemaltecos productivos el asegurarse su vejez sin problemas económicos, ante el eminente colapso de los sistemas públicos (I.V.S., Clases Pasivas).

5.2 Definición:

Es el patrimonio económico creado para dar cumplimiento al plan de pensiones.

Carece de personalidad jurídica.

"Es la agrupación de dinero resultado de las aportaciones de varios contratantes de planes de pensiones para comprar activos en mejores condiciones en que podría hacerlo el inversor particular."/ 38

También se puede definir al Sistema de Fondo de Pensiones Privado como: Los productos financieros, que dan derecho a las personas que lo suscriben a recibir una renta por jubilación, invalidez o fallecimiento. Es un modelo de previsión voluntario y complementario del sistema público de pensiones. Sirve para que la persona que lo contrata construya a lo largo de su

38 Moneda Periódico Financiero No. 18, Pág. 19.

vida laboral un fondo económico con aportaciones periódicas, que se cobrará en el momento de la jubilación.

Se denomina Sistema Privado de Fondo de Pensiones, porque la administración del Fondo de Pensiones está a cargo de empresas privadas, creadas con ese fin, bajo la denominación de Sociedades Anónimas.

"Las modalidades de pensión pueden ser: De retiro programado, renta vitalicia, y renta temporal con renta vitalicia diferida."/39

5.3 Características:

El sistema de Fondo de Pensiones privado, que agrupa a varios planes de pensiones, tienen las siguientes características:

- El Fondo de Pensiones es el patrimonio que se crea para que pueda existir el Plan de Pensiones.
- El Plan de Pensiones establece el compromiso que tiene la persona que contrata, de ingresar una cantidad determinada de dinero en plazos preestablecidos (normalmente cuotas mensuales).
- El plan de pensiones tiene como objetivo la constitución de un ahorro, que se traducirá a largo plazo en la percepción de unas pensiones.
- Los Planes de Pensiones deben integrarse obligatoriamente en un fondo de pensiones.

³⁹ Martínez Regalado, Edwin, Fondo de Pensiones y Sistema de Salud en Chile, Pág. 4.

5.4 Clasificación

"Los Fondos de Pensiones pueden ser:

- a) Fondos de Pensiones Abiertos, que canalizan inversiones de otros fondos de pensiones.
- b) Fondos de Pensiones Cerrados, que se ocupan únicamente de las inversiones de sus propios planes."⁴⁰

A la vez estos planes también se clasifican en:

5.4.1 Planes Privados de Pensiones:

- Son voluntarios, con ventajas fiscales
 - Costo fijo - Beneficio variable
 - Costo variable - Beneficio fijo
 - Aportaciones niveladas con financiamiento colectivo
 - Contributorios - no contributorios
 - Herramienta de negociación obrero-patronal

5.4.2 Planes Individuales de Pensiones:

- Son voluntarios, con ventajas fiscales
- Son cuentas especiales de ahorro a largo plazo
- Son planes asegurados
- Financiamiento individual

"Los planes de pensiones privados pueden ser de dos tipos:

- a) Planes de Beneficio Definido: Los beneficios otorgados son establecidos en las condiciones del plan, y las aportaciones al plan son variables, basadas en la valuación actuarial de las obligaciones.
- b) Planes de Contribución Definida: Las contribuciones o aportaciones al plan son fijadas por las condiciones del mismo, mientras los beneficios son variables, dependiendo del monto disponible al momento del retiro del participante."/ 41

Existe otra clasificación de planes de pensiones, constituido por los Planes Garantizados, que se diferencian de los planes normales de pensiones, porque ofrecen o garantizan una rentabilidad futura al momento de suscribirse sin tomar en cuenta la evolución del mercado financiero.

5.5 Empresas específicas que prestan el servicio

Según la experiencia chilena, "La administración de los fondos, la realizan empresas constituidas como sociedades anónimas, denominadas: Administradoras de Fondos de Pensiones (A.F.P.). Las cuales son fiscalizadas por el Estado a través de un ente denominado Superintendencia de Administradoras de Fondos de Pensiones. Con lo cual se garantizan los ahorros de los empleados.

/41 Seminario, Pensiones, Superintendencia de Bancos

Aparte de estas empresas específicas, dentro del sector financiero chileno, también participan en la inversión de los fondos de pensiones, las siguientes:

- La Banca A través de:
 - Los Fondos Fideicomitidos
- Aseguradoras A través de:
 - Depósitos en Administración
 - Planes de seguros
 - Rentas Vitalicias
- Casas de Bolsa - Depósitos en Administración

5.6 Leyes que Regulan el Sistema Privado de Fondo de Pensiones:

Para este tipo de operaciones, como se ha anotado anteriormente, las empresas que administran los fondos de pensiones están reguladas por una ley específica, así se tiene, en Chile el Decreto Ley No. 3500, en España la Ley 8/1987, Costa Rica, que es el primer país centroamericano que cuenta con una ley de este tipo, creada en noviembre de 1,995 (Ley No. 7123), le sigue El Salvador que en el mes de julio de 1,996 emite el proyecto de ley, y con fecha 23 de diciembre de 1,996, publicó el

Decreto No. 926, Ley Orgánica de la Superintendencia de Pensiones y No. 927, Ley del Sistema de Ahorro para Pensiones; en contraposición en Guatemala no se cuenta con una ley específica que regule a estas empresas, por lo que las mismas han tomado la modalidad de las diversas experiencias de otros países pero específicamente de Chile, cuya ley contempla el nombre que deben tomar dichas empresas, de ahí que en el ambiente financiero guatemalteco se encuentren empresas como, la Administradora de Fondos de Pensiones, S.A., del Grupo Financiero Uno, Fondo de Pensiones Continental, administrado por Financiera Industrial y Agropecuaria S.A., etc. Además actualmente existen fondos de pensiones privados formados por los empleados de entidades, estatales autónomas y semiautónomas, privadas y por miembros de entidades civiles, entre los que se pueden mencionar, el Fondo de Pensiones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Fondo de Pensiones de los Colegios de Profesionales, entre ellos, el de los Profesionales de las Ciencias Económicas.

Ante el crecimiento y demanda de planes de pensiones privados, cabe señalar que en el primer semestre del año 1997, la Comisión de Análisis y Estudio del Fondo de Pensiones, había recibido varias propuestas con respecto al proyecto de ley denominado "Sistema Nacional de Pensiones", el cual según algunas empresas guatemaltecas vinculadas al medio, estimaban

que dicha ley debía estar aprobada en el transcurso del segundo semestre del año 1,997.

Dicho proyecto de ley actualmente se encuentra en un impase, debido una serie de críticas y oposiciones, por parte los grupos populares principalmente los sindicatos entre ellos, el Sindicato del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la Universidad de San Carlos de Guatemala, organizaciones campesinas, etc., por considerar que dicho proyecto perjudica los intereses de los sectores de más escasos recursos.

Dentro de las principales características que este proyecto de ley contenía, se pueden enumerar las siguientes:

- La administración de los fondos del Sistema Nacional de Pensiones, estará a cargo de las compañías de seguros, que serán autorizadas por la Superintendencia de Bancos, las que a la vez deberán registrarse en el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
- Considera la afiliación obligatoria, que se aplicará a todas aquellas personas que posterior a la fecha de entrada en vigencia la ley, se vinculen por primera vez a la fuerza laboral. Afiliación voluntaria, para todas las personas naturales residentes en Guatemala, que no tengan la calidad de obligados y no tengan 50 años de edad.
- Contempla Fondos individuales de pensiones.
- Gozan de inembargabilidad.
- Para liquidar las pensiones, acepta las modalidades de Renta vitalicia

inmediata, Renta vitalicia diferida, y otras que autorice la Superintendencia de Bancos.

5.7 Características de los diferentes modelos de Fondos de Pensiones Privados en los Países de América Latina:

Como se dijo al inicio de este capítulo, Chile es uno de los pioneros y creador de una nueva opción financiera y económica, como lo es el sistema de fondo de pensiones privado, creado con base en el Decreto Ley No. 3,500, del 4 de noviembre de 1,980, a lo largo de más de 15 años ha tenido una serie de modificaciones, y que por el éxito alcanzado, son varios los países que están implementando sistemas parecidos.

La revista LATIN TRADE en su edición del mes de diciembre de 1,997, presenta en las páginas No. 32 a la 37, un artículo dedicado a los 100 mayores Fondos de Pensiones Privados de América Latina, destacando Brasil con 69 fondos, seguido por Chile (13), Argentina (10), Colombia y Perú con 4 fondos cada uno. Así también destaca el surgimiento del sistema de pensiones privado mexicano en el mes de julio de 1,997, el cual según fuentes del Banco Mundial, será el más dinámico y flexible de los que se han creado hasta ahora en América Latina. A la vez en la página 37, se presentan los diferentes modelos de Fondos de Pensiones Privados, implementados por algunos países latinoamericanos

A continuación se presentan algunos modelos de Fondo de Pensiones Privado, implementados en los países latinoamericanos:

- Chile:** Sistema implementado en 1981: Se elimina el antiguo seguro social, pensiones privadas obligatorias para los que entran al mercado laboral.
- Perú:** Sistema implementado en 1993: Se mantiene el antiguo seguro social, pero se permite la contribución a fondos privados.
- Uruguay:** Sistema implementado en 1993: Se mantiene el antiguo seguro social, pero se permite la contribución a fondos privados.
- Argentina:** Sistema implementado en 1994: Se mantiene el antiguo seguro social, pero se permite la contribución a fondos privados.
- Colombia:** Sistema implementado en 1994: Se mantiene el seguro social y se permite contribuir a fondos privados.
- Costa Rica:** Sistema implementado en el mes de agosto de 1995: Se mantiene el antiguo seguro social, pero se permite la contribución a fondos privados.

- El Salvador:** Sistema implementado en 1996: Abolición gradual del antiguo seguro social, pensiones privadas obligatorias para los que entran al mercado laboral.
- Bolivia:** Sistema implementado en 1997: Abolición gradual del antiguo seguro social, pensiones privadas obligatorias para los que entran al mercado laboral.
- Brasil:** Sistema implementado en 1997: Permite los fondos privados como complemento del seguro social obligatorio, el cual se mantiene.
- Mexico:** Sistema implementado en 1997: Se elimina el antiguo seguro social, pensiones privadas obligatorias para los que entran al mercado laboral.

CAPITULO VI

ADMINISTRACION FINANCIERA DE UN FONDO DE PENSIONES

Para el desarrollo del presente capítulo se tendrá en cuenta como primera parte, el perfil del Contador Público y Auditor, debido a la preparación académica que posee, y además que la administración financiera es uno de los campos dentro de los cuales se desenvuelve.

6.1 Perfil del Contador Público y Auditor:

El Contador Público y Auditor como parte de su campo de acción, dentro de la Administración Financiera de un Fondo de Pensiones Privado, participa como gerente, asesor analista y consultor financiero, teniendo a su cargo diversas funciones entre las que se pueden mencionar planeación financiera, elaboración de presupuesto, análisis de proyectos de inversión, aplicación de las leyes tributarias, tanto para la administración como para los inversionistas, análisis e interpretación de los estados financieros, etc. Por lo anterior y por el campo tan amplio y diverso en el que el Contador Público y Auditor se desenvuelve, las normas personales de auditoría, establecen que "El auditor deberá poseer preparación técnica y capacidad profesional adecuada"⁴², ante tal requisito, el perfil profesional que debe poseer el Contador Público y Auditor, se debe a las características de capacidad intelectual, capacidad de tomar decisiones e interés social, así como características profesionales, de

⁴² Marroquín Galdámez Oswaldo René, Servicios Especiales que Proporciona el Contador Público y Auditor, Pág. 18

criterio con independencia mental, análisis, etc., lo cual le permite desenvolverse o prestar sus servicios en diversas áreas, entre ellas las finanzas, procesamiento de información, auditoría interna y externa, asesoría fiscal, etc. Además otra de las normas de auditoría requiere del Contador Público y Auditor, posea una preparación permanente, o sea estar actualizado sobre los conceptos y cambios que se den dentro del campo de su profesión.

El Contador Público y Auditor, como un técnico y especialista en su área profesional, contribuye con la dirección de las empresas, es este caso específico relativo al área de finanzas, por medio de:

- Planeación Financiera: Plasmar la situación que se espera alcanzar en el futuro, producto de los resultados de las operaciones y los cambios en la situación financiera.
- Preparación de presupuestos: Asistir a la administración, ya que la misma persigue como fin principal la obtención de máximos beneficios, para lo cual debe hacer uso del presupuesto como herramienta de planeación y control, debiendo aplicar los recursos con que cuenta la entidad, así como de la información de hechos reales ya ocurridos.
- Análisis e interpretación de estados financieros: Contribuye con la administración, al presentar los estados financieros que contienen la información periódica, de una forma fácil, de tal manera que permita al usuario (Consejo de administración, gerentes, clientes o

inversionistas), conocer los resultados de las operaciones e inversiones realizadas y su situación financiera, así como la identificación de los logros alcanzados por la administración.

- **Formulación y evaluación de Proyectos:** Es un estudio de factibilidad (análisis de una inversión) el que puede realizar el Contador Público y Auditor, donde informará a la administración aspectos relevantes que incidan en el desarrollo de un nuevo producto, como por ejemplo, demanda del producto, características de los posibles clientes potenciales (profesión, edad, sexo etc.), competencia en el mercado abierto con otras empresas que ofrecen un producto similar, etc.
- **Evaluación del efecto fiscal de nuevos proyectos:** Asesorar a la administración sobre las ventajas desventajas fiscales, de acuerdo a las leyes tributarias sobre la implementación de un nuevo proyecto.

6.2 Administración de un Fondo de Pensiones

Para la administración financiera del fondo de pensiones básicamente deben intervenir las siguientes personas naturales o jurídicas:

6.2.1 Entidad Depositaria:

Es la encargada de la custodia y depósito de los activos integrados en un fondo de pensiones.

6.2.2 Entidad Gestora:

Es la encargada de gestionar un fondo de pensiones bajo la supervisión de la comisión de control.

La entidad Gestora tiene como funciones principales las siguientes:

- Intervenir en la escritura de constitución del Fondo de Pensiones
- Administrar el patrimonio de los clientes y llevar la contabilidad.
- Decidir sobre la selección de inversiones y ordenar a la depositaria la compra y venta de activos (títulos-valores, etc.).

Según el Decreto Ley No. 3500 de Chile y Ley 8-1997 de España, existe la limitante de que una entidad gestora no podrá ser gestora ni depositaria al mismo tiempo.

6.2.3 Partícipe:

Es la persona titular de un plan de pensiones.

6.2.4 Beneficiario:

Es la persona con derecho a recibir las prestaciones del fondo. Si el partícipe fallece, el beneficiario quién ha sido designado por la persona titular previamente, será su heredero para recibir los beneficios del fondo.

6.2.5 Aportación:

Es la contribución que hace el partícipe al plan de pensiones.

Tiene las siguientes características:

- Sobre la base de lo aportado, los rendimientos y los gastos, se determina la prestación a percibir en el momento de la jubilación.
- Para el cálculo de la aportación se toman en cuenta tres criterios:
- Lo que el partícipe puede ahorrar hasta su jubilación. (Renta constante).

- Lo que al partícipe le interesa ahorrar en función de sus ingresos y de la máxima ventaja fiscal. (Renta Variable).
- La cantidad que el partícipe desee recibir de prestación.

La administración de un Fondo de Pensiones implica:

- Objetivos de Operación.
- Registro y control de beneficios.
- Análisis periódico y control de los instrumentos de financiamiento.
- Auditoría y conciliaciones de fondos.
- Evaluación técnica operativa.
- Retroalimentación del plan.

6.3 Métodos de Evaluación Financiera

6.3.1 Costo del Plan:

- Análisis de la estructura de beneficios.
- Definición del modelo matemático actuarial.
- Análisis de resultados.

"El costo de un plan de pensiones equivale a la suma de las obligaciones del mismo, menos cualquier aportación de los empleados y menos los rendimientos por inversiones del plan."/43

6.3.2 Métodos de Financiamiento:

"Un método de financiamiento es un modelo que permite constituir en forma ordenada la reserva requerida a la fecha en que los empleados tengan derecho a los beneficios del plan.

Los métodos de financiamiento se pueden clasificar en diferentes formas:

Una manera de clasificarlos es dividirlos entre métodos de beneficios adquiridos, o métodos de beneficios proyectados. Un método de beneficio adquirido se basa en el monto de los beneficios acreditados a la fecha de valuación, mientras que un método de los beneficios proyectados se basa en el monto estimado de beneficios que se espera serán pagados por el plan, a la fecha de jubilación.

Otra manera de clasificarlos, los divide entre métodos individuales y colectivos. Bajo un método individual, los costos y obligaciones del plan pueden ser calculados para cada participante. Bajo un método colectivo, los costos se determinan para el total de los participantes, de tal manera que no se pueden determinar en forma separada para cada individuo.

Una tercera forma de clasificar los diferentes métodos de financiamiento depende de la edad utilizada como base de cálculo del mismo; es decir, entre los métodos que se basan en la edad de entrada al plan de pensiones, y los que se basan en la edad alcanzada. Bajo los métodos de edad alcanzada, el costo normal se determina en base a la edad alcanzada actual del participante,

sin hacer referencia a la edad en que entró al plan. Bajo la base de edad de entrada, ésta desempeña un papel clave al determinar el costo normal.

Una cuarta manera de clasificarlos, es dividir entre métodos de grupo cerrado o grupo abierto. Un método de grupo cerrado solo considera a los participantes a la fecha de valuación, mientras un método de grupo abierto considera también a los empleados que se supone serán contratados en el futuro.

Las razones para usar un método de financiamiento determinado son:

- Incrementar la seguridad de los beneficios a través de la acumulación de los activos de una manera sistemática.
- Proporcionar igual trato a las diferentes generaciones de empleados, asignando costos razonables de pensiones a cada una.
- Proveer flexibilidad en el período de pago de aportaciones, generalmente variando el pago de servicios prestados.
- Proporcionar un sistema que reconozca apropiadamente los costos de la vida activa de nuevos participantes del plan. ¹⁴⁴

6.4 Colocación de los fondos

Las administradoras de los fondos de pensiones, para poder obtener rendimientos y cumplir con el cometido para lo cual fueron creadas, deben colocar los fondos percibidos de sus ahorrantes, en el sector financiero, siendo este sector el de mayor demanda de recursos.

¹⁴⁴ Superintendencia de Bancos de Guatemala, Seminario Administración de Planes de Pensiones, Pág. 21,22

De las empresas del sector financiero guatemalteco, donde son colocados los fondos de pensiones, se tienen:

- La Banca
- Aseguradoras
- Casas de Bolsa
- Inmobiliarias (Sistema del F.H.A.).

El sector privado, puede ofrecer las siguientes opciones:

- Fondos de Pensiones Empresariales
- Fondos de Pensiones Asegurados
- Seguros o Planes Individuales de Pensiones

6.5 Políticas de capitalización e información al cliente.

Dentro de las políticas de capitalización de intereses, las empresas capitalizan los intereses en forma mensual, trimestral o semestral, debiendo informar a sus clientes por medio de estados de cuenta, por lo menos una vez al año, la situación de sus aportaciones y los rendimientos respectivos acreditados en su Plan Individual de Pensión.

6.6 Formas de Pago del Plan de Pensiones:

Al tener definido el monto del beneficio así como las condiciones bajo las cuales será otorgado, se debe determinar la forma en que la pensión será pagada.

Las opciones de pago de la pensión puede ser:

6.6.1 Renta Vitalicia:

Consiste en que el afiliado puede recibir una renta mensual vitalicia, por el resto de su vida.

6.6.2 Renta Vitalicia con un período de pagos garantizado.

Consiste en que el afiliado puede recibir una renta mensual durante un período de tiempo "n" años, garantizado por la empresa de seguros, y si el afiliado fallece dichas rentas, deben ser entregadas por el tiempo que falta para su vencimiento, al beneficiario(s) designados en el contrato.

6.6.3 Renta Programada:

Consiste en una renta mensual programada, durante el tiempo que el afiliado desee, para agotar el fondo acumulado en su Plan de Pensiones.

6.6.4 Pensión mancomunada de último sobreviviente:

Este tipo de pensión es contratada por el afiliado, en la que su beneficiario (esposa (o)), gozará de los mismos beneficios, al momento de que el afiliado fallezca, venciéndose dicha pensión al momento de fallecer el beneficiario.

6.6.5 Pago único o retiro total:

Consiste en un retiro único y total del monto acumulado en el Plan de Pensiones.



6.7 Requisitos para el retiro del Fondo de Pensiones:

Los planes de pensiones en Guatemala, reconocen 3 modalidades de retiro en un fondo individual de pensiones, Retiro Único y total, Renta Vitalicia y Renta Programada, una de las cuales el afiliado en su contrato ha señalado como la opción de retiro.

Pero a falta del cumplimiento de este contrato, se estiman ciertos requisitos y penalización por retiro anticipado.

- El afiliado debe solicitar por escrito el retiro parcial o total del valor acumulado en el Fondo Individual, antes de la fecha prevista como de retiro, exceptuándose el equivalente a un año de aportaciones.
- Si se trata de un retiro total anticipado, éste será entregado 30 días calendario después de solicitado. Además la empresa administradora del plan de pensiones hará un descuento como penalización por retiro anticipado, siempre y cuando dicho retiro ocurra dentro de los primeros 10 años de vigencia del plan de pensiones.

6.8 Beneficios y Riesgos del Fondo de Pensiones:

6.8.1 Beneficios:

6.8.1.1 Para los inversionistas:

- Seguridad y bienestar para el futuro al momento de considerar el retiro laboral.
- Fomenta el hábito de ahorrar.
- Alto rendimiento y seguridad en la inversión y el ahorro.
- Permite obtener una renta mensual, para el sostenimiento personal, una vez llegada la edad de retiro laboral.
- Obtener préstamos a tasas preferenciales.
- Protección por cesantía.
- Cuentas de capitalización individual.
- Diversas opciones de pago, (retiro único, renta vitalicia, renta programada, etc.), al momento del retiro laboral.

6.8.1.2 Para las Administradoras de Fondos:

- Mayor inversión en el mercado de capitales.
- Mayor posibilidad de financiamiento de grandes proyectos de inversión.
- Favorece a la creación y a la demanda de nuevos instrumentos financieros.
- La competencia favorece a crear mayores niveles de eficiencia y servicio al cliente.

6.8.2 Riesgos:**6.8.2.1 Para los inversionistas:**

- El apareamiento de empresas fantasmas, no reguladas y sin respaldo de capital que garantice a los inversionistas el retorno o recuperación de fondos acumulados.
- Que la tasa de rendimiento actual no sea equivalente a la tasa de inflación, al momento del retiro laboral. Aunque cabe señalar que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben crear una Reserva de Fluctuación o Rentabilidad, como producto del rendimiento de las inversiones de los fondos menos los rendimientos aplicados a la cartera, y la comisión por la administración de dicha cartera.
- Que las empresas administradoras de Fondos de Pensiones, lleguen a un proceso de quiebra, derivado de una crisis financiera, por el efecto de la colocación de los fondos en entidades con altos índices de endeudamiento (garantías sin respaldo), o también derivado de una defraudación.

6.8.2.2 Para las Administradoras de Fondos:

- Por el libre mercado en cuanto a los beneficios, que ofrecen otras entidades que se dediquen a la administración de Fondos de Pensiones Privado.
- Cierre de operaciones ante la falta de inversionistas o ahorrantes.

CAPITULO VII
CASO PRACTICO

Como se apuntó anteriormente, el sistema de Fondo de Pensiones Privado, es un sistema nuevo en Guatemala, algunas empresas mercantiles se dedican a este tipo de actividad; por lo tanto, el presente caso práctico, tiene como finalidad presentar como ejemplo un contrato de Administración de Fondo de Pensión Individual, que dentro de su contenido principal establece las condiciones de su constitución, el cálculo y capitalización de intereses, condiciones para el retiro normal, anticipado, parcial, etc.

EJEMPLO:

7.1 CONSTITUCION DEL FONDO

Plan de Retiro Futuro Seguro, de la compañía Afore Sociedad de Ahorro S.A., empresa miembro del Grupo de Inversiones Guatemala 2,000, presenta a sus clientes el siguiente contrato:

Contrato de Administración de Fondo de Pensión en Capitalización Individual, "Plan de Retiro Futuro Seguro"

Nosotros: Julio López Aguirre de cuarenta y cinco (45) años de edad, casado, Administrador de Empresas, guatemalteco, de este domicilio, con cédula de

vecindad número de orden C guión tres y de registro ochocientos treinta y cinco mil novecientos noventa y cuatro, extendida por la Municipalidad de Chimaltenango, en calidad de Administrador Unico de AFORE SOCIEDAD DE AHORRO, SOCIEDAD ANONIMA, según acta de nombramiento extendida en la Ciudad de Guatemala, el diez de septiembre de mil novecientos noventa y cinco, ante el notario Francisco Estrada Carrillo, inscrita en el Registro Mercantil con fecha veinte de julio de mil novecientos noventa y cuatro, bajo el número ciento cinco mil novecientos cuarenta y dos (105,942), folio cincuenta (50), del libro setenta y ocho (78) de Auxiliares de Comercio del Registro Mercantil y que en lo sucesivo se denominará EL ADMINISTRADOR Y EL AFILIADO, cuyos datos figuran a continuación, hemos convenido en celebrar el presente CONTRATO DE ADMINISTRACION DE FONDO DE PENSION EN CAPITALIZACION INDIVIDUAL, "PLAN DE RETIRO FUTURO SEGURO", que en lo sucesivo será denominado como el CONTRATO, regido por las cláusulas y estipulaciones que se describen a continuación:

PLAN DE RETIRO FUTURO SEGURO
AFORE; SOCIEDAD DE AHORRO, S.A.

FICHA DE DATOS DEL AFILIADO

No. de Cuenta Individual: 98-00012767

IDENTIFICACION DEL AFILIADO:

Primer Apellido:		Segundo Apellido:		Apellido de Casada:	
Alvarez		Sánchez			
Primer Nombre:			Segundo Nombre:		
Francisco			René		
Dirección Domicilio:				Teléfono Domicilio:	
6a. Ave. 9-C1, zona 12, Guatemala				332-3568	
Dirección Trabajo:				Teléfono Trabajo:	
3a. Calle 2-00, zona 9, Guatemala				331-3038	
Enviar Notificaciones a:		Domicilio (X) Trabajo ()		No. de Nit: 814852-K	
Fecha de Nacimiento:					
Día	Mes	Año	Soltero () Casado (X)		
08	03	1966	Viudo () Divorciado ()		
Sexo:		Documento de Identificación:			
M (X)		Cedula (X) Pasaporte ()		Otro:	
F ()		No. A-1 980,160		Extendido en: Guatemala	
Ingreso Mensual Actual:			Edad de Retiro:		
Q. 2,500.00			50 Años		
Fecha de Retiro:			Fecha Final de Aportaciones:		
Día	Mes	Año	Día	Mes	Año
24	06	2016	24	05	2016
DETALLE DE LOS APORTES:					
Aporte Inicial:		% Sobre Ingresos		Monto Fijo Inicial	
Q. 200.00		4 %		Q. 100.00	
Periodicidad			No de Aportaciones:		
Mensual			228		
FORMA DE RETIRO:					
Retiro Unico y Total (X)		Renta Vitalicia ()		Renta Programada ()	
Si la opción elegida es Renta Programada, especificar cuántos años se desea la renta: años.					
Sobretasa Individual Inicial			Sobretasa Corporativa Inicial		
2.0 %			0.0 %		
Guatemala, Agosto de 1,998					
Firmas					
EL AFILIADO			EL ADMINISTRADOR		
BENEFICIARIOS:					
María Luisa González Pérez de Alvarez Claudia Mariela Alvarez González Julio René Alvarez González					



PRIMERA: OBJETO

Mediante el siguiente CONTRATO, EL AFILIADO constituye voluntariamente un FONDO INDIVIDUAL de su propiedad, el cual será administrado por EL ADMINISTRADOR. Dicho FONDO INDIVIDUAL tendrá por objeto proveer ingresos a EL AFILIADO cuando éste alcance la edad de retiro indicada en EL CONTRATO.

SEGUNDA: DEFINICIONES

Para los efectos del presente CONTRATO se entenderá por:

- (a) **EL ADMINISTRADOR:** A PLAN DE RETIRO FUTURO SEGURO, Sociedad de Ahorro S.A., empresa miembro del Grupo de Inversiones Guatemala 2,000.
- (b) **EL AFILIADO INDIVIDUAL:** A la persona individual que celebra a su favor EL CONTRATO de Administración de Fondo de Pensión en capitalización individual, "Plan de Retiro Futuro Seguro", y cuyos datos figuran al principio de EL CONTRATO (Ficha de datos del afiliado).
- (c) **AFILIADO CORPORATIVO:** A la persona individual que participa en el Fondo de Pensión en capitalización individual, "Plan de Retiro Futuro Seguro", como empleado de LA EMPRESA, recibiendo APORTACIONES a su favor de LA EMPRESA, según las condiciones que se establezcan en el CONTRATO CORPORATIVO correspondiente.

- (d) LA EMPRESA: A la persona jurídica o individual para quién trabaja EL AFILIADO, o Asociación de Empleados a la que pertenece EL AFILIADO.
- (e) APORTACION: A la cantidad de dinero que EL AFILIADO se obliga a enterar periódicamente a EL ADMINISTRADOR.
- (f) FONDO INDIVIDUAL: A la totalidad de las APORTACIONES y los rendimientos que conforme a EL CONTRATO se le sumen mensualmente a la cuenta individual de EL AFILIADO.
- (g) FONDO GLOBAL: A la suma de todos los FONDOS INDIVIDUALES administrados por EL ADMINISTRADOR.
- (h) RENDIMIENTO INDIVIDUAL: A los beneficios que se obtengan por el manejo de EL FONDO INDIVIDUAL de cada AFILIADO.
- (i) RENDIMIENTO GLOBAL: A los beneficios que se obtengan de las inversiones efectuadas en el FONDO GLOBAL.
- (j) ESTADO DE CUENTA: Al documento que indica las APORTACIONES y retiros así como los rendimientos acreditados a EL FONDO INDIVIDUAL para un período dado.
- (k) FECHA DE RETIRO: A la fecha indicada por EL AFILIADO al inicio de EL CONTRATO, en la que podrá disponer de EL FONDO INDIVIDUAL de su propiedad.

- (l) **BONIFICACION EXTRAORDINARIA:** A la cantidad anual extraordinaria que EL ADMINISTRADOR podrá acreditar a EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO, dependiendo de los resultados del período.
- (m) **TASA DE REFERENCIA:** A la tasa que sea mayor entre las tasas de interés nominales anuales que el Banco de Inversión y Ahorro, Sociedad Anónima o el Banco de la Jubilación, Sociedad Anónima u otros bancos que EL ADMINISTRADOR elija, paguen en cuentas de ahorro corriente de CIENTO MIL QUETZALES EXACTOS (Q.100,000.00).
- (n) **TASA DE RENDIMIENTO INDIVIDUAL:** A la TASA DE REFERENCIA más los incrementos que correspondan a cada AFILIADO.
- (ñ) **SOBRETASA INDIVIDUAL:** Al rendimiento adicional que EL ADMINISTRADOR ofrece a EL AFILIADO INDIVIDUAL.
- (o) **SOBRETASA CORPORATIVA:** Al rendimiento adicional que EL ADMINISTRADOR ofrece a EL AFILIADO CORPORATIVO.

TERCERA: PLAZO

El plazo de EL CONTRATO comprende el período desde el inicio de EL CONTRATO hasta la FECHA DE RETIRO, indicadas al principio del contrato.

CUARTA: OBLIGACIONES DE EL ADMINISTRADOR

EL ADMINISTRADOR se compromete a:

- 4.1 Administrar EL FONDO GLOBAL y LOS FONDOS INDIVIDUALES.
- 4.2 Garantizar a EL AFILIADO sus mejores esfuerzos en la obtención de resultados durante la administración de EL FONDO GLOBAL, esfuerzos que deberán estar orientados a la búsqueda de la mejor combinación de RENDIMIENTOS GLOBALES atractivos y riesgos financieros.
- 4.3 Garantizar a EL AFILIADO la propiedad del capital acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO.
- 4.4 Invertir el capital constituido en EL FONDO GLOBAL exclusivamente en los siguientes rubros:
 - a) Para adquirir títulos valores públicos, expresados en moneda nacional o extranjera, de renta fija o variable, previamente calificados por EL ADMINISTRADOR.
 - b) Para constituir cuentas en los bancos del sistema.
- 4.5 Garantizar a EL AFILIADO la devolución de EL FONDO INDIVIDUAL de su propiedad de acuerdo a las disposiciones de las cláusulas octava, novena y décimo primera de EL CONTRATO.
- 4.6 Enviar por lo menos una vez al año a EL AFILIADO el ESTADO DE CUENTA a la dirección que para el efecto él indique al inicio de EL

CONTRATO. Sin embargo, EL AFILIADO podrá solicitar el ESTADO DE CUENTA en cualquier momento, el cual EL ADMINISTRADOR se lo hará llegar en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario.

- 4.7 No obstante lo expresado en los numerales anteriores, EL ADMINISTRADOR no será responsable por los perjuicios que se ocasionen a EL FONDO GLOBAL ni las incidencias que puede tener en LOS FONDOS INDIVIDUALES, debido a fuerza mayor, casos fortuitos u otras causas fuera de su control.
- 4.8 Cumplir con todas las disposiciones del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EL AFILIADO

EL AFILIADO se compromete a:

- 5.1 Enterar las APORTACIONES a su cargo a EL ADMINISTRADOR para la constitución de EL FONDO INDIVIDUAL en la forma, monto y lugar que se establece en EL CONTRATO.
- 5.2 Mantener actualizada la información contenida al inicio de EL CONTRATO, debiendo dar aviso por escrito de cualquier cambio dentro de los (30) días siguientes de ocurrido el mismo.
- 5.3 Cumplir con todas las disposiciones de EL CONTRATO.

SEXTA: APORTACIONES

- 6.1 NUMERO DE APORTACIONES: EL AFILIADO se compromete a enterar a EL ADMINISTRADOR el número de APORTACIONES indicadas al inicio de EL CONTRATO.
- 6.2 APORTACION MINIMA: EL ADMINISTRADOR aceptará como APORTACION mínima CIEN QUETZALES (Q.100.00) si es AFILIADO INDIVIDUAL o cinco por ciento (5%) del salario mensual (5%) si es AFILIADO CORPORATIVO.
- 6.3 VALOR DE LAS APORTACIONES: EL AFILIADO se compromete a enterar a EL ADMINISTRADOR la APORTACION mínima indicada en su ficha de datos al inicio de EL CONTRATO.
- 6.4 PAGO DE LAS APORTACIONES MEDIANTE DESCUENTOS HECHOS POR PARTE DE LA EMPRESA: EL AFILIADO podrá optar a que EL ADMINISTRADOR cobre su APORTACION directamente a LA EMPRESA, siempre y cuando LA EMPRESA lo autorice. EL AFILIADO deberá autorizar por escrito a LA EMPRESA a hacer el descuento correspondiente y enterar las APORTACIONES a EL ADMINISTRADOR.
- 6.5 FECHA DE PAGO DE LAS APORTACIONES: EL AFILIADO se compromete a pagar periódicamente las APORTACIONES, durante los primeros cinco días hábiles de cada período a partir de la fecha en la que se suscribe EL CONTRATO.

- 6.6 LUGAR DE PAGO DE LAS APORTACIONES: EL AFILIADO podrá hacer los pagos de sus APORTACIONES en las Oficinas Centrales de Grupo de Inversiones Guatemala 2,000, sus sucursales y demás lugares autorizados que se informen. Al efectuar el pago, se le extenderá el recibo correspondiente.
- 6.7 APORTACIONES ADICIONALES EXTRAORDINARIAS: En cualquier momento, durante todo su período de afiliación, y siempre que EL AFILIADO haya efectuado las APORTACIONES periódicas a las que se comprometió actualmente, EL AFILIADO, podrá hacer APORTACIONES extraordinarias, adicionales a la inicialmente pactada al inicio de EL CONTRATO, lo cual no obliga a EL AFILIADO a seguir aportando cantidades mayores a las pactadas originalmente. En caso que las APORTACIONES periódicas no estén al día, EL AFILIADO acepta que las APORTACIONES extraordinarias se utilicen para cubrir las cuotas ordinarias y acepta el Cambio de APORTACION extraordinaria a periódica.
- 6.8 ACREDITACION DE LAS APORTACIONES: Las APORTACIONES periódicas y extraordinarias enteradas por el AFILIADO serán acreditadas a EL FONDO INIVIDUAL el último día del mes en que se efectuó la APORTACION.

- 6.9 Si el o los cheques extendidos por EL AFILIADO como primera APORTACION no fuera(n) pagado(s) por el (los) banco(s), no surtirá efecto EL CONTRATO y todo lo en él dispuesto. Además, si el pago de las APORTACIONES se hiciera por medio de cheque y éste resultara rechazado por cualquier razón imputable al girador, EL ADMINISTRADOR descontará de EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO como mínimo la cuota establecida por el banco emisor del cheque más un mínimo de CINCUENTA QUETZALES (Q.50.00), por concepto de gastos administrativos.

7.2 BASE DE CALCULO

SEPTIMA: RENDIMIENTOS INDIVIDUALES

El cálculo de los RENDIMIENTOS INDIVIDUALES de EL FONDO INDIVIDUAL, se regulará por las siguientes disposiciones:

- 7.1 RENDIMIENTO ANUAL MINIMO GARANTIZADO: Será igual a la TASA DE REFERENCIA.
- 7.2 RENDIMIENTO INDIVIDUAL: Será igual a la TASA DE RENDIMIENTO INDIVIDUAL calculada mensualmente con base en la TASA DE REFERENCIA vigente el día veinte (20) del mes anterior, de la siguiente forma:
- a. EL ADMINISTRADOR ofrece a EL AFILIADO INDIVIDUAL una TASA DE

RENDIMIENTO INDIVIDUAL igual a la TASA DE REFERENCIA más la SOBRETASA INDIVIDUAL más los RENDIMIENTOS ADICIONALES que corresponden a cada cuenta individual.

- b. EL ADMINISTRADOR ofrece a EL AFILIADO CORPORATIVO una TASA DE RENDIMIENTO INDIVIDUAL igual a la TASA de REFERENCIA más la SOBRETASA INDIVIDUAL más la SOBRETASA CORPORATIVA más los RENDIMIENTOS ADICIONALES que correspondan a cada cuenta individual.
 - c. RENDIMIENTOS ADICIONALES: EL ADMINISTRADOR ofrece a EL AFILIADO un rendimiento adicional que se aplicará sobre el saldo total inicial de cada mes de EL FONDO INDIVIDUAL, de acuerdo a la siguiente escala: i) saldo de Q.5,000.00 a Q.9,999.99 un punto porcentual anual (1%); ii) saldo de Q.10,000.00 a Q.24,999.99, dos puntos porcentuales anuales (2%); iii) saldo de Q.25,000 a Q.49,999.99 tres puntos porcentuales anuales (3%) y iv) saldo mayor de Q.50,000.00, cuatro puntos porcentuales anuales (4%).
 - d. LA TASA DE RENDIMIENTO INDIVIDUAL, la SOBRETASA INDIVIDUAL, la SOBRETASA CORPORATIVA y la escala de RENDIMIENTOS adicionales estarán sujetas a revisiones trimestrales, notificándosele por escrito oportunamente a EL AFILIADO.
- 7.3 CALCULO DE LOS RENDIMIENTOS INDIVIDUALES: Los RENDIMIENTOS INDIVIDUALES mensuales se calcularán

multiplicando el saldo acumulado en el FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO al principio de cada mes por la TASA DE RENDIMIENTO INDIVIDUAL aplicable vigente al día 20 del mes anterior, tomando como base de cálculo el año comercial de trescientos sesenta (360) días.

7.4 **BONIFICACION EXTRAORDINARIA:** EL ADMINISTRADOR podrá, dependiendo de los resultados obtenidos, acreditar a EL AFILIADO, una cantidad anual extraordinaria según lo disponga la Asamblea General de Accionistas de EL ADMINISTRADOR.

7.5 **LIMITACIONES SOBRE LA BONIFICACION EXTRAORDINARIA:** Las BONIFICACIONES EXTRAORDINARIAS y sus RENDIMIENTOS pasarán a ser propiedad de EL AFILIADO de acuerdo al porcentaje que se indica en la siguiente escala: a) De cero (0) a cinco (5) años de afiliación continua, cero por ciento (0%); b) De seis (6) a diez (10) treinta y tres por ciento (33%); c) De once (11) a quince (15) años, sesenta y seis por ciento (66%); d) A partir de dieciséis (16) años, cien por ciento (100 %).

7.3 **REDENCION DEL FONDO**

OCTAVA: RETIRO

8.1 EL AFILIADO ha señalado como FECHA DE RETIRO la indicada al principio del CONTRATO.

8.2 EL AFILIADO deberá indicar en la ficha de datos al inicio del CONTRATO, la forma en la que retirará EL FONDO INDIVIDUAL

eligiendo entre las modalidades de Retiro Unico y Total, Renta Vitalicia o Renta Programada.

- 8.3 RETIRO UNICO Y TOTAL: EL ADMINISTRADOR entregará a EL AFILIADO la totalidad del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL en la FECHA DE RETIRO indicada al principio de EL CONTRATO. EL AFILIADO firmará el finiquito correspondiente al momento del retiro de el FONDO INDIVIDUAL.
- 8.4 RENTA VITALICIA: EL AFILIADO podrá gozar de una renta mensual, cuyo monto dependerá del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL a la FECHA DE RETIRO y de la TASA DE RENDIMIENTO INDIVIDUAL del momento definida en la segunda cláusula de EL CONTRATO, así como de las variaciones que se registren periódicamente en dicha tasa. Esta renta será entregada a EL AFILIADO durante toda su vida. EL capital seguirá siendo propiedad de EL AFILIADO. La renta vitalicia será formalizada al llegar a la FECHA DE RETIRO mediante un contrato independiente en el que se fijarán las condiciones de la misma.
- 8.5 RENTA PROGRAMADA: EL AFILIADO podrá retirar EL FONDO INDIVIDUAL hasta agotarlo completamente, de acuerdo con un programa de pagos, durante el plazo y con la frecuencia que elija. El valor de la Renta Programada dependerá del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL a la FECHA DE RETIRO, mediante un contrato independiente en el que se fijarán las condiciones de la misma.

- 8.6 EL AFILIADO deberá solicitar por escrito el retiro de EL FONDO INDIVIDUAL en cualquiera de las tres modalidades, un mes antes de la FECHA DE RETIRO.
- 8.7 EL AFILIADO podrá solicitar por escrito el cambio de la forma de retiro antes o después de la FECHA DE RETIRO, con efecto treinta (30) días calendario después de recibida la notificación. Si el cambio se efectúa después de la FECHA DE RETIRO, deberá firmarse un nuevo contrato.

NOVENA: FALLECIMIENTO DE EL AFILIADO

En caso de fallecimiento de EL AFILIADO se seguirán las disposiciones siguientes:

- 9.1 Al fallecer EL AFILIADO si éste no hubiere establecido beneficiarios de EL FONDO INDIVIDUAL, los herederos se establecerán de conformidad con las leyes vigentes en el país para el efecto.
- 9.2 Las personas designadas por la Ley como herederos de EL FONDO INDIVIDUAL deberán notificar a EL ADMINISTRADOR el fallecimiento de EL AFILIADO, presentando el acta de defunción correspondiente, y los documentos legales donde se establece la heredabilidad de EL FONDO INDIVIDUAL.

- 9.3 Después de establecer la proporción de EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO que debe ser entregado a los herederos, EL ADMINISTRADOR procederá de acuerdo a las siguientes cláusulas, con efecto treinta (30) días calendario después de recibida la notificación:
- 9.4 Si EL AFILIADO falleciera durante el primer año de vigencia de EL CONTRATO, el ADMINISTRADOR entregará a los herederos el valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL hasta después de cumplido el primer año de vigencia de el CONTRATO.
- 9.5 Si el AFILIADO falleciera después del primer año de vigencia de EL CONTRATO, pero antes de la FECHA DE RETIRO, o sin que EL AFILIADO haya decidido la forma de retiro, EL ADMINISTRADOR entregará a los herederos el valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL a la fecha de fallecimiento indicada en el acta de defunción de EL AFILIADO.
- 9.6 Si EL AFILIADO falleciera después de la FECHA DE RETIRO sin haber retirado EL FONDO INDIVIDUAL, se procederá de la manera siguiente: (a) Si EL AFILIADO optó por un Retiro Total Único, se entregará a los herederos la totalidad del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL a la fecha de fallecimiento, (b) Si EL AFILIADO optó por una renta programada, los herederos podrán elegir entre continuar gozando de la pensión previamente establecida, hasta

agotar EL FONDO INDIVIDUAL acumulado a la fecha de fallecimiento o efectuar un retiro total de EL FONDO INDIVIDUAL a la fecha de fallecimiento. (c) Si EL AFILIADO optó por una renta vitalicia, los herederos podrán elegir entre seguir recibéndola o efectuar un retiro total de EL FONDO INDIVIDUAL acumulado a la fecha de fallecimiento.

- 9.7 En cuanto a la BONIFICACION EXTRAORDINARIA que EL ADMINISTRADOR podrá acreditar a EL AFILIADO según el numeral 7.4, se entregará a los herederos, el porcentaje de la BONIFICACION y los RENDIMIENTOS que le corresponderían a EL AFILIADO de acuerdo a la escala porcentual establecida en el numeral 7.5.

DECIMA: BENEFICIOS ADICIONALES

EL ADMINISTRADOR podrá ofrecer a el AFILIADO los siguientes beneficios:

(a) Intermediación para la contratación de Seguro(s) de Vida por cuenta de EL AFILIADO (b) Protección por Cesantía (c) Prestación de Garantía Crediticia y (d) Otros beneficios que EL ADMINISTRADOR defina en el futuro, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas para cada uno de ellos:

10.1 CONTRATACION DE SEGURO(S) DE VIDA:

- a. EL AFILIADO podrá solicitar por escrito a EL ADMINISTRADOR la intermediación con aseguradoras legalmente establecidas en el

país, para la contratación de los seguros que EL AFILIADO escoja, con las respectivas coberturas determinadas por EL AFILIADO, hasta los límites que permitan las aseguradoras, con el objeto de brindar mayores beneficios a EL AFILIADO y a sus deudos en caso de que éste llegue a fallecer. Estos seguros estarán sujetos a las condiciones, regulaciones y exclusiones establecidas por cada aseguradora.

- b. Pago de Suma Asegurada: La aseguradora pagará el valor del seguro de vida a los beneficiarios que EL AFILIADO indique en el respectivo Certificado Individual de Seguro de Vida.

10.2 PROTECCION POR CESANTIA:

- a. Si EL AFILIADO quedare cesante, podrá solicitar por escrito a EL ADMINISTRADOR la protección por cesantía, la cual consiste en una renta mensual que EL ADMINISTRADOR pagará a EL AFILIADO. La solicitud de EL AFILIADO tomará efecto treinta (30) días calendario después de recibida.
- b. Para gozar de la Protección por Cesantía, EL AFILIADO deberá reunir los requisitos siguientes: (i) Haber efectuado APORTACIONES a EL FONDO INDIVIDUAL equivalentes a un año de aportación según lo establecido en su ficha de datos (ii) Que el hecho que origina la cesantía ocurra antes de la FECHA DE RETIRO (iii) demostrar fehacientemente a EL ADMINISTRADOR su condición de cesante mediante finiquito, carta de retiro, certificado medico o acta notarial,

- según corresponda.
- c. Valor de la renta por cesantía: la renta por cesantía será igual a diez doceavas partes del promedio anualizado de las APORTACIONES DE EL AFILIADO.
 - d. Limitaciones a la Protección por Cesantía: Siempre y cuando el valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL lo permita, EL AFILIADO podrá gozar de la protección por cesantía de la siguiente forma: i) Un mes, durante el segundo año de aportación a EL FONDO INDIVIDUAL, ii) Dos meses durante el tercer año; iii) Tres meses a partir del cuarto año.
 - e. La renta que EL ADMINISTRADOR pague a EL AFILIADO por concepto de protección por cesantía será descontada de EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO con la consiguiente disminución de EL FONDO INDIVIDUAL.

10.3 GARANTIA CREDITICIA:

- a. EL ADMINISTRADOR podrá constituir garantía de crédito a favor de EL AFILIADO ante las entidades a las que éste solicite crédito, hasta por un plazo de veinticuatro meses.
- a. Requisitos para obtener la Garantía Crediticia:
 - (i) Solicitarlo por escrito a EL ADMINISTRADOR, (ii) Haber efectuado APORTACIONES AL FONDO INDIVIDUAL equivalentes a un año de aportación según lo establecido en su ficha de datos, (iii) contar con un buen historial crediticio, (iv) No tener créditos garantizados por EL FONDO INDIVIDUAL pendientes de pago.

- c. Límite de la Garantía Crediticia: EL ADMINISTRADOR constituirá garantía crediticia a favor de EL AFILIADO hasta por un monto equivalente a:
- (i) EL setenta y cinco por ciento (75 %) del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL, si el crédito se solicitara a entidades nombradas por EL ADMINISTRADOR
 - (ii) EL cincuenta por ciento (50 %) del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL, si el crédito se solicitara a otras entidades.
- d. Para constituir la Garantía Crediticia solicitada, EL ADMINISTRADOR requerirá por escrito de EL AFILIADO la pignoración de EL FONDO INDIVIDUAL de su propiedad.

DECIMA PRIMERA: RETIRO ANTICIPADO

El AFILIADO podrá solicitar por escrito el retiro total o parcial del valor acumulado a su favor en EL FONDO INDIVIDUAL antes de la fecha prevista en EL CONTRATO para su retiro, a excepción del equivalente a un año de APORTACIONES como se establece en su ficha de datos, durante el cual no se permitirá ningún tipo de retiro.

- 11.1 RETIROS PARCIALES DE EL FONDO INDIVIDUAL: EL AFILIADO podrá hacer retiros parciales de EL FONDO INDIVIDUAL de acuerdo con la siguiente escala y condiciones: i) si el retiro se efectúa del segundo al quinto año de afiliación, EL AFILIADO podrá retirar hasta un veinticinco por ciento (25%) del valor acumulado en EL FONDO INDIVIDUAL de su propiedad a la fecha en que lo solicite;

- ii) Del sexto al décimo año, hasta un cincuenta por ciento (50 %); iii) a partir del décimo primer año, hasta un setenta y cinco por ciento (75 %).
- 11.2 Si la cantidad de retiro parcial solicitada sobrepasará los límites anteriormente indicados, se considerará como un retiro total.
- 11.3 Al efectuar retiros parciales se descontará de el FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO una suma sobre el monto retirado, de acuerdo con la siguiente escala: i) Durante el segundo año de afiliación el quince por ciento (15%); ii) Durante el tercer año, el doce por ciento (12%); iii) Durante el cuarto año, el nueve por ciento (9 %); iv) Durante el quinto año, el seis por ciento (6 %); v) Durante el sexto año, el tres por ciento (3 %); vi) A partir del séptimo año no habrá penalización por retiro anticipado.
- 11.4 RETIRO TOTAL ANTICIPADO: En caso de retiro total anticipado, EL ADMINISTRADOR dará por finalizado EL CONTRATO y además descontará de EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO una suma sobre el valor total de EL FONDO INDIVIDUAL acumulado a la fecha en que se produzca el retiro total, de acuerdo con la siguiente escala i) Durante el segundo año de afiliación el dieciocho por ciento (18 %); ii) Durante el tercer año de afiliación, el quince por ciento (15 %); iii) Durante el cuarto año de afiliación, el doce por ciento (12 %); iv) Durante el quinto año de afiliación, el nueve por ciento (9 %); v) Durante el sexto año de afiliación, el seis por ciento (6 %); vi) A partir del séptimo año no habrá penalización por retiro anticipado.

- 11.5 ENTREGA DEL RETIRO ANTICIPADO: EL ADMINISTRADOR hará entrega de el retiro anticipado de el FONDO INDIVIDUAL treinta (30) días calendario después de haber recibido la solicitud escrita de EL AFILIADO siempre y cuando la disponibilidad de EL FONDO INDIVIDUAL de EL AFILIADO lo permita.
- 11.6 RETIRO ANTICIPADO POR INVALIDEZ: EL AFILIADO podrá solicitar el retiro anticipado de EL FONDO INDIVIDUAL de su propiedad en caso de quedar incapacitado para ejercer su trabajo o profesión por motivo de invalidez. Para el efecto deberá presentar certificado médico en el que se explique la causa de invalidez y las consecuencias que tendrá en sus labores. Si se comprueba que existe incapacidad de parte de EL AFILIADO para seguir laborando, se devolverá su FONDO INDIVIDUAL antes de la FECHA DE RETIRO sin penalización por retiro anticipado.
- 11.7 En caso de que la cantidad de solicitudes de retiros anticipados pueda afectar la disponibilidad de recursos líquidos de EL FONDO GLOBAL, entonces EL ADMINISTRADOR se reserva el derecho de hacer entrega de los FONDOS INDIVIDUALES cuyo retiro anticipado se solicita conforme a los recursos que se encuentran disponibles, y en el orden en que se reciban las solicitudes, pudiendo en este caso, llevarse más de treinta (30) días calendario.

- 11.8 EL AFILIADO podrá solicitar por escrito a EL ADMINISTRADOR, el retiro de las APORTACIONES adicionales extraordinarias realizadas a EL FONDO INDIVIDUAL cuando lo desee, sin estar sujeto a descuentos por retiro anticipado. La entrega del retiro se realizará según lo establecido en los numerales 11.5 y 11.6.

DECIMO SEGUNDA: OTRAS DISPOSICIONES

- 12.1 REMUNERACION DE EL ADMINISTRADOR: Como remuneración por la administración de EL FONDO GLOBAL, EL ADMINISTRADOR obtendrá ingresos resultantes de la diferencia entre LOS RENDIMIENTOS NETOS GLOBALES mensuales de las inversiones efectuadas y la suma de LOS RENDIMIENTOS INDIVIDUALES acreditados mensualmente a cada FONDO INDIVIDUAL.
- 12.2 EL ADMINISTRADOR podrá ceder, delegar o traspasar, total o parcialmente la administración de EL FONDO GLOBAL, a otra empresa administradora previamente calificada por EL ADMINISTRADOR, sin menoscabo de los derechos de EL AFILIADO.
- 12.3 EL ADMINISTRADOR se reserva el derecho de rescindir EL CONTRATO en el momento en que lo considere conveniente, sin que por esto quede obligado a entregar a EL AFILIADO, ninguna cantidad mayor a la acumulada en EL FONDO INDIVIDUAL propiedad de EL

AFILIADO a la fecha de rescisión. En este caso, EL ADMINISTRADOR no hará ningún cargo a EL FONDO INDIVIDUAL propiedad de EL AFILIADO.

- 12.4 Ambas partes dan por entendido que en ningún caso se puede considerar a EL ADMINISTRADOR como un banco, como financiera ni como aseguradora.
- 12.5 Las partes se declaran lisa y llanamente obligadas a cumplir a cabalidad lo estipulado en las leyes aplicables vigentes en el país.
- 12.6 Los problemas y dudas que surjan durante el período de afiliación, a partir del momento de suscribir EL CONTRATO, se resolverán amistosamente y de común acuerdo, de la manera más favorable para ambas partes. Si las partes no logran llegar a un acuerdo, entonces el caso se someterá a un arbitraje, según las normas generalmente aceptadas.
- 12.7 El CONTRATO surtirá efecto a partir de la fecha de suscripción.

**CONSTITUCION DEL FONDO
PLAN DE RETIRO FUTURO SEGURO**

NOMBRE: FRANCISCO RENE ALVAREZ SANCHEZ
 EDAD ACTUAL: 31
 APOORTE MENSUAL: 100 ANUAL Q.1,200.00
 APOORTE INICIAL: 0
 TASA DE REFERENCIA: 7 %
 CATEGORIA DE AFILIADO: 1
 TASA DE RENDIMIENTO INICIAL: 9 % TASA MENSUAL 0.0075
 APOORTE DE LA EMPRESA: 0
 % DE APOORTE DEL AFILIADO: 0
 % DE RENDIMIENTOS DEL AFILIADO: 0
 TIEMPO EN QUE SE HARAN APOORTES: 20 AÑOS
 EDAD DE RETIRO: 60 AÑOS

TASA = RENDIMIENTOS ANUALES / APOORTES ANUALES

PRIMER AÑO 0.0423 Tasa Promedio
 POR CADA Q.5,000.00 APORTADOS SE OBTIENE UN PUNTO DE INTERES

AÑOS	EDAD	RENDA APOORTES ANUALES	APOORTES ACUMULADOS	RENDIMIENTOS ANUALES	RENDIMIENTO ACUMULADO	FONDO ACUMULADO	RENDA - VITALICIA MENSUAL	AÑO QUE INCREMENTA LA TASA
1	31	1,200.00	1,200.00	50.76	50.76	1,250.76	9.38	0.09
2	32	1,200.00	2,400.00	168.09	218.85	2,618.85	19.64	
3	33	1,200.00	3,600.00	296.42	515.27	4,115.27	30.88	
4	34	1,200.00	4,800.00	459.37	974.64	5,774.64	48.12	0.10
5	35	1,200.00	6,000.00	661.24	1,635.88	7,635.88	63.63	
6	36	1,200.00	7,200.00	866.13	2,492.01	9,692.01	80.77	
7	37	1,200.00	8,400.00	1,166.00	3,658.01	12,058.01	110.53	0.11
8	38	1,200.00	9,600.00	1,457.72	5,115.73	14,715.73	134.89	
9	39	1,200.00	10,800.00	1,765.28	6,881.01	17,881.01	162.08	
10	40	1,200.00	12,000.00	2,108.41	8,989.42	20,989.42	192.40	
11	41	1,200.00	13,200.00	2,491.26	11,480.68	24,680.68	226.24	
12	42	1,200.00	14,400.00	3,175.43	14,656.11	29,056.11	290.56	0.12
13	43	1,200.00	15,600.00	3,753.29	18,409.40	34,009.40	340.09	
14	44	1,200.00	16,800.00	4,381.50	22,790.90	39,590.90	395.91	
15	45	1,200.00	18,000.00	5,089.36	27,880.26	45,880.26	488.80	
16	46	1,200.00	19,200.00	6,061.21	33,941.47	53,141.47	575.70	0.13
17	47	1,200.00	20,400.00	7,409.40	41,350.87	61,750.87	668.97	
18	48	1,200.00	21,600.00	8,597.77	49,948.64	71,548.64	775.11	
19	49	1,200.00	22,800.00	9,950.18	59,898.82	82,698.82	895.90	
20	50	1,200.00	24,000.00	11,489.27	71,388.09	95,388.09	1,033.37	
21	51	-	-	12,400.45	83,788.54	107,788.54	1,167.71	
22	52	-	-	14,012.51	97,801.05	121,801.05	1,319.51	
23	53	-	-	15,834.14	113,635.19	137,635.19	1,491.05	
24	54	-	-	17,892.57	131,527.76	155,527.76	1,684.88	
25	55	-	-	20,218.61	151,746.37	175,746.37	1,903.92	
26	56	-	-	22,847.03	174,593.40	198,593.40	2,151.43	
27	57	-	-	25,817.14	200,410.54	224,410.54	2,431.11	
28	58	-	-	29,173.37	229,583.91	253,583.91	2,747.16	
29	59	-	-	32,965.91	262,549.82	286,549.82	3,104.29	
30	60	-	-	37,251.46	299,801.30	323,801.30	3,507.65	

24,000.00

299,801.30

CONCLUSIONES

1. La Administración Financiera del Sistema del Fondo de Pensiones, trae consigo una serie de beneficios y riesgos , entre los que se pueden enumerar:

Beneficios para el inversionista:

- Seguridad y bienestar para el futuro, al momento de considerar el retiro laboral, por medio de rentas mensuales.
- Fomentar en las personas el hábito de ahorro.
- Rendimientos sobre la inversión o el ahorro.
- Opción a obtener préstamos.
- Cuentas de capitalización individual.

Beneficios para la empresa:

- Mayor inversión en el mercado de capitales.
- Favorece a la creación y a la demanda de nuevos instrumentos financieros.

Riesgos para el inversionista:

- Que la tasa de inflación sea mayor a la tasa de interés que gana el fondo de pensiones. Aunque cabe señalar que las Administradoras de Fondos de Pensiones deben crear una

Reserva de Fluctuación o Rentabilidad, para garantizarle la tasa de rendimiento al inversionista

- La existencia de empresas financieras fantasmas.
- Falta de una ley específica que regule a las empresas que se dedican a la administración de Fondos de Pensiones.
- Que la tasa de rendimiento actual no sea equivalente a la tasa de inflación, al momento del retiro laboral.
- Que las empresas administradoras de Fondos de Pensiones lleguen a un proceso de quiebra.

Riesgos para la empresa:

- Por el libre mercado, en cuanto a los beneficios que ofrecen otras entidades que se dedican a ofrecer el mismo tipo de producto financiero.
- Falta de inversionistas o ahorrantes.

2. Todo trabajador necesita al momento de llegar a la edad de retiro laboral, de una pensión, para poder subsistir durante sus últimos años de vida, por lo que el Estado, en materia de seguridad social, es encargado de velar por el bienestar de la población, a través de sus instituciones. En Guatemala es a través del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, con el sistema de pensiones I.V.S. (programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia).

3. Debido a lo obsoleto que se ha convertido el sistema público de pensiones, y ante la dificultad que atraviesa el Estado, en darle una adecuada administración, diversos países han creado un nuevo concepto sobre el sistema de pensiones, siendo este el Sistema Privado de Pensiones, el cual ha permitido a los diversos países que lo han adoptado, que tengan una recuperación financiera de su economía, y un mejor servicio en materia de seguridad social a la población afiliada.
4. El fondo de Pensiones Privado, es una operación de ahorro obligatoria por parte del afiliado, quién se compromete a hacer las aportaciones necesarias a un fondo de pensiones, el cual le permitirá un futuro seguro al momento de su retiro laboral. Aunque en las condiciones actuales, los fondos de pensiones permiten a sus afiliados los retiros o desinversiones anticipadas, ya sean parciales o totales, por los que las entidades administradoras de los fondos, cobran un porcentaje como penalización por retiro anticipado.
5. Las empresas dedicadas a la administración de fondos de pensiones privado, ponen como cuotas mínimas de aportación Q.100.00 mensuales, valor que no está al alcance de toda la población guatemalteca, debido al valor variable de los salarios

6. La diferencia entre el fondo de pensiones público y el fondo privado, radica en que el primero es administrado por el estado, se basa en el sistema de reparto, en tanto que el fondo privado, su nombre lo indica, es administrado por el sector privado, el afiliado es acreedor al monto total de sus aportaciones y los rendimientos generados por las mismas, el trámite para obtener los beneficios es rápido, puede ser hasta un plazo de 30 días.

7. La diferencia entre el fondo de pensiones privado y las rentas vitalicias, radica en que el fondo de pensiones se constituye a través de cuotas, mensuales, trimestrales, durante el tiempo pactado, el cual puede recibir el afiliado o sus beneficiarios, en tanto que las rentas vitalicias, se constituyen por medio de un pago único al inicio del contrato, y serán percibidas solamente si el contratante está con vida.

- B. Actualmente no existe una ley específica que regule en Guatemala, el Sistema de Fondo de Pensiones Privado, no obstante que en el mes de agosto de 1,997, en los encuentros de actualización nacional se llegó a conocer sobre la existencia de un proyecto de ley denominado Ley del Sistema de Ahorro Previsional, el cual fue duramente criticado y cuestionado por parte de organizaciones populares.

RECOMENDACIONES

1. Que el Estado, el Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, la iniciativa privada y las organizaciones populares de Guatemala, designen a sus representantes para integrar una instancia de alto nivel con la prioridad que el caso amerita y evalúen técnicamente el programa de invalidez, vejez y sobrevivencia, (I.V.S.), del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, proponiendo soluciones concretas sobre un nuevo programa o modificaciones más viables al mismo.
2. Que cuanto antes se emita en Guatemala una ley que regule al Sistema de Fondo de Pensiones Privado, debido a que la actividad de ahorro en fondos de pensiones privado, ya está en marcha, son más de 10 entidades las que se están dedicando a este tipo de actividad, y mientras éstas no esten reguladas, es posible que este nuevo producto financiero, no logre los objetivos deseados.

3. Que las empresas, que actualmente en nuestro país se dedican a la administración de los fondos de pensiones, evalúen la posibilidad de hacer, más flexibles los planes de pensiones, con lo cual se permitirá que la mayor parte de la población guatemalteca se interese por ahorrar y proveer su futuro, de acuerdo a sus posibilidades económicas.

4. Debido a los cambios financieros a nivel mundial, que involucran a Guatemala, y ante uno de los requerimientos de las normas de Auditoría, que establecen que todo profesional debe poseer una preparación permanente, actualizado en todos los aspectos y conceptos relacionados a su campo, los profesionales de la Contaduría Pública y Auditoría, no pueden estar sin el conocimiento de los mismos, ya que de ellos se derivan nuevas actividades, tales como en este caso la Administración Financiera de un Fondo de Pensiones, específicamente en el sistema privado, que se ha puesto de moda en estos últimos años.

BIBLIOGRAFIA

1. **Administradora de Fondos de Pensiones, S.A. Grupo Financiero De Banco Uno.** De que piensa usted vivir cuando llegue a su edad de retiro laboral ?. Publicación. Febrero 1996.
2. **Análisis de la Ley No. 7123. Sistema Privado de Pensiones, Costa Rica.** 1995.
3. **Betzuen Zalbidegoitia Amancio, Blanco Ibarra Felipe.** Planes y Fondos de Pensiones. Ediciones Deusto S.A., Madrid/Barcelona/Bilbao.
4. **Castillo Beker, Ana María.** "El Contador Público en la Administración Financiera de las Empresas". Tesis. Marzo de 1990
5. **Decreto Ley No. 3500.** Régimen de Previsión Social Derivado de la Capitalización Individual. República de Chile. Noviembre de 1980.
6. **Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 208.** Ley de Sociedades Financieras Privadas.

7. **Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 270.**
Código de Comercio.
8. **Decreto Ley del Congreso de la República de Guatemala No. 315.** Ley de Bancos
9. **Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 139-96** Ley Monetaria y Ley de Especies Monetarias.
10. **Decreto del Congreso de la República de Guatemala No. 215.**
Ley Orgánica del Banco de Guatemala.
11. **Decretos del Congreso de la República de Guatemala Nos. 1746 y 76-69.** Ley de Almacenes Generales de Depósito.
12. **Decreto Ley No. 473.** Que fija normas para la Constitución, intervención, disolución liquidación y fusión de empresas de seguros.
13. **Durán Bayer, Jorge Mario.** Enfoques Económicos. Revista Visión Financiera, Septiembre 1995.

14. **F.J. Weston, E.F. Brigham.** Fundamentos de Administración Financiera. (7a. Edición), McGraw-Hill.
15. **Fondo Monetario Internacional y del Banco Mundial.** Finanzas y Desarrollo. Revista, publicación Trimestral junio 1995.
16. **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Decreto 295 del Congreso de la República. 30 de octubre de 1946. Ley Orgánica del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.
17. **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Acuerdo 546 Junta Directiva del I.G.S.S. Reglamento sobre Recaudación de Contribuciones al Régimen de Seguridad Social.
18. **Instituto Guatemalteco de Seguridad Social.** Conozca el I.G.S.S. Programa de Invalidez, Vejez y Supervivencia. Folleto. Sin fecha.
19. **Instituto de investigaciones Económicas y Sociales, Universidad de San Carlos de Guatemala.** Boletín No. 7, Economía Al Día. Julio de 1997.

20. **James C. Van Horne.** Fundamentos de Administración Financiera. (Sexta Edición). Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A. 1988.
21. **Lawrence J. Gitman.** Fundamentos de Administración Financiera. HARLA, S.A. México D.F. 1978.
22. **Martínez Regalado, Edwin.** Fondos de Pensiones y Sistema Salud Privada en Chile. (Primera Parte). "Sistemas Provisionales en Chile" San José Costa Rica. Revista Visión Financiera, Septiembre 1995.
23. **Marroquín Galdámez, Oswaldo René.** "Servicios Especiales que Proporciona el Contador Público y Auditor". Mayo de 1992.
24. **Moneda El Periódico Financiero.** Diario El Gráfico S.A., Guatemala C.A.
Edición No. 15, 5 de agosto de 1996.
Edición No. 18, 26 de agosto de 1996.
Edición No. 19, 2 de septiembre de 1996.
Edición No. 21, 16 de septiembre de 1996.

Edición No. 22, 23 de septiembre de 1996.

Edición No. 25, 14 de octubre de 1996.

Edición No. 37, 06 de enero de 1997.

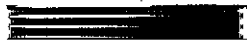
Edición No. 40, 31 de enero de 1997.

Edición No. 56, 30 de mayo de 1997.

Edición No. 58, 09 de junio de 1997.

Edición No. 73, 22 de septiembre de 1997.

25. **Océano Uno Color. Diccionario Enciclopédico.** Impreso en España, Edición 1995.
26. **Prensa Libre. Economía y Finanzas. Guatemala en Perspectiva.** Revista. Mayo 1996.
27. **Pro Grupo de Inversión. Contrato de Administración de Fondo de Pensión en Capitalización Individual.**
28. **Sistema Privado de Administración de Fondos de Pensiones (S.P.P.).** República de Perú.
29. **Superintendencia de Bancos de Guatemala. Boletín Mensual de Estadísticas del Sistema Financiero.** Febrero de 1997, y Marzo de 1998.



30. **Superintendencia de Bancos de Guatemala.** Administración de Planes de Pensiones. Seminario. Noviembre de 1993.
31. **Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas.** Procedimientos en Constitución, Autorización, Fiscalización y Funcionamiento de las Bolsas de Valores en Guatemala. Seminario. 1994.
32. **Universidad de San Carlos de Guatemala, Facultad de Ciencias Económicas.** Requisitos y Procedimientos para la Constitución de un Fideicomiso. Seminario. 1994.
33. **W.A. Patón.** Contabilidad Fiduciaria. Manual del Contador. Prentice-Hall Hispanoamericana, S.A. 1988.

ANEXOS

1

2

3

ANEXO No. 1
RELACION DEL NUMERO DE COTIZANTES Y PENSIONADOS, SEGUN REGIMENES DEL SISTEMA DE PENSIONES PUBLICAS, 1995.

REGIMENES	COTIZANTES	PENSIONADO:	RAZON COTIZANTES/ PENSIONADOS
No. TOTAL	967,451	148,465	7
1. Programa sobre protección relativa a Invalidez, Vejez y Sobrevivencia del IGSS	742,448	96,376	8
2. Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado	162,624	35,715	5
3. Plan de Prestaciones y Beneficios del Instituto de Previsión Militar	10,641	3,787	3
4. Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos	8,321	1,193	7
5. Fondo de Prestaciones para los trabajadores del Banco de Guatemala Superintendencia de Bancos y Fondo de Regulación de Valbrés	1,242	298	4
6. Plan de Jubilaciones y Prestaciones para el personal del Crédito Hipotecario Nacional	758	237	3
7. Plan de Pensiones para los trabajadores del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (hoy Banrural)	675	75	9
8. Plan de Jubilaciones de los empleados de la Municipalidad de Guatemala y Empresa Municipal de Agua	3,333	2,017	2
9. Plan de Pensiones del Empleado Municipal	12,000	1,960	6
10. Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla	1,711	893	2
11. Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal	637	61	10
12. Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL	7,000	1,744	4
13. Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	4,465	1,323	3
14. Plan de Pensiones para los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	9,735	2,525	4
15. Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Transformación Agraria	1,085	187	6
16. Fondo de Prestaciones para el personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	53	18	3
17. Plan de Pensiones y Jubilaciones para el Personal del Instituto de Capacitación y Productividad	723	56	13

FUENTE: Elaborado con base en información proporcionada por los regímenes del sistema de pensiones publicas.

ANEXO No. 2

NUMERO DE PENSIONADOS POR VEJEZ, INVALIDEZ Y SOBREVIVENCIA, SEGUN REGIMENES DEL SISTEMA DE PENSIONES PUBLICAS, 1985.

REGIMENES	TIPO DE PENSION			TOTAL
	Vejez	Invalidez	Sobrevivencia	
No. TOTAL	73,502	12,863	62,028	148,391
1. Programa sobre protección relativa a invalidez, vejez y sobrevivencia del IGSS	33,933	9,717	52,726	96,376
2. Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado	28,678	1,736	5,301	35,715
3. Plan de Prestaciones y Beneficios del Instituto de Previsión Militar	1,810	68	1,909	3,787
4. Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos	752	308	133	1,193
5. Fondo de Prestaciones para los trabajadores del Banco de Guatemala				
6. Superintendencia de Bancos y Fondo de Regulación de Valores	173	38	87	298
7. Plan de Jubilaciones y Prestaciones para el personal del Crédito Hipotecario Nacional	198	25	14	237
8. Plan de Pensiones para los trabajadores del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (hoy Banrural)	62	10	3	75
9. Plan de Pensiones de los empleados de la Municipalidad de Guatemala y Empresa Municipal de Agua	1,679	0	338	2,017
10. Plan de Pensiones del Empleado Municipal	1,695	265	0	1,960
11. Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla	644	88	161	893
12. Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quetzal	54	4	3	61
13. Fondo de Previsión Social del Empleado de GUATEL	1,301	147	285	1,744
14. Plan de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	808	97	418	1,323
15. Fondo de Pensiones para los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	1,553	358	614	2,525
16. Fondo de Prestaciones para el personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	162	2	23	187
17. Plan de Pensiones y Jubilaciones para el Personal del Instituto de Capacitación y Productividad	0	0	0	0

FUENTE: Elaborado con base en leyes y reglamentos de los regimenes del sistema de pensiones publicas.

FUENTE: Periódico Financiero Moneda # 58 (9 de junio de 1,997), Pág. 41

ANEXO No. 3
REQUISITOS OBLIGATORIOS Y BENEFICIARIOS ESPERADOS EN EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES MAXIMAS Y MINIMAS DE VEJEZ
SEGUN REGIMENES DEL SISTEMA DE PENSIONES PUBLICAS

REGIMENES	Pensión Mínima		Pensión Máxima	
	Años obligatorios de contribución	Edad mínima de retiro	Años obligatorios de contribución	Edad máxima de retiro
TOTAL				
1. Programa sobre protección relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia del IGSS	15	60	40	80
2. Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado	10	50	36.9	85
3. Plan de Prestaciones y Beneficios del Instituto de Previsión Militar	20	****	50	100
4. Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos	15	50	55	80
5. Fondo de Prestaciones para los trabajadores del Banco de Guatemala				
6. Superintendencia de Bancos y Fondo de Regulación de Valores	15	50	55	80
7. Plan de Jubilaciones y Prestaciones para el personal del Crédito Hipotecario Nacional	15	45	45	80
8. Plan de Pensiones para los trabajadores del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Banco Agrario)	15	55	50	80
9. Plan de Jubilaciones de los empleados de la Municipalidad de Guatemala y Empresa Municipal de Agua	10	60	60	80
10. Plan de Pensiones del Empleado Municipal	15	55	60	85
11. Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla	10	40	40	85
12. Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quezaltenango	10	50	50	100
13. Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL	5	55	15	65
14. Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	10	60	50	75
15. Plan de Pensiones para los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	15	55	60	100
16. Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Transformación Agraria	15	55	60	81
17. Fondo de Prestaciones para el personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	10	55	30	85
18. Plan de Pensiones y Jubilaciones para el Personal del Instituto de Capacitación y Productividad	3	85	12	85

**** El programa tiene actualmente establecido una pensión de Q. 2,000.00
 ***** La legislación vigente contempla que la pensión, sin incluir la bonificación, no debe exceder de Q. 2,000.00 mensuales.
 ***** La ley no establece edad mínima ni máxima de retiro.

FUENTE: Elaborado con base en leyes y reglamentos de los regímenes del sistema de pensiones públicas.

**ANEXO No.4
FUENTES DE FINANCIAMIENTO, SEGUN REGIMENES DEL SISTEMA DE PENSIONES PUBLICAS**

No.	REGIMENES	Porcentajes de contribución sobre la nómina salarial mensual		
		Trabajador	Patrón	Colización Total
1.	Programa sobre protección relativa a Invalidez, Vejez y Supervivencia del IGSS	1.5	3.0	4.50*
2.	Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado	tasa escalonada de 9 al 15 % segun escala ascendente del salario		
3.	Plan de Prestaciones y Beneficios del Instituto de Previsión Militar	9.5	10.0	19.50
		8.0	Entre 20 y 25 % del total de los sueldos de los miembros del Ejército	28.00
4.	Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos	5.7	12.7	18.35
5.	Fondo de Prestaciones para los trabajadores del Banco de Guatemala			
	Superintendencia de Bancos y Fondo de Regulación de Valores	4.5	17.5	22.00
6.	Plan de Jubilaciones y Prestaciones para el personal del Crédito Hipotecario Nacional	4.7	16.0	20.70
7.	Plan de Pensiones para los trabajadores del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (Iny Barrrural)	3.0	5.0	8.00
8.	Plan de Jubilaciones de los empleados de la Municipalidad de Guatemala y Empresa Municipal de Agua	5.0	15.2	20.20
9.	Plan de Pensiones del Empleado Municipal	5.0	7.0	12.00
10.	Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla	3.9	9.1	13.00
11.	Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quezaltenango	3.0	9.0	12.00
12.	Régimen de Pensiones Social del Empleado de GUATEL	2.5	10.0	12.50
13.	Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	1.5	4.6	6.12
14.	Plan de Pensiones para los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	3.0	6.0	9.00
15.	Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Transformación Agraria	4.7	14.4	19.10
16.	Fondo de Prestaciones para el personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	2.0	10.3	12.30
17.	Plan de Pensiones y Jubilaciones para el Personal del Instituto de Capacitación y Productividad	1.6	2.4	4.00

* El Estado aporta el 25 % del total de los pagos efectivos por concepto de prestaciones

FUENTE: Elaborado con base en leyes y reglamentos de los regimenes del sistema de pensiones publicas.

FUENTE: Periódico Financiero Moneda # 58 (9 de Junio de 1.997), Pág. 42

ANEXO No. 5
ESTIMACION DE SALARIOS MEDIOS MENSUALES, PENSION MENSUAL NOMINAL Y SU PROPORCION EN RELACION A LOS
SALARIOS MEDIOS, SEGUN REGIMENES DEL SISTEMA DE PENSIONES PUBLICAS, 1995

No.	REGIMENES	Salario Promedio		Relación
		mensual	Pensión Media mensual	
		(En Quetzales) (En Porcentaje)		
1.	Programa sobre protección relativa a invalidez, Vejez y Supervivencia del IGSS	1241.5	177.6	14.3
2.	Ley de Clases Pasivas Civiles del Estado	845	751.4	88.9
3.	Plan de Prestaciones y Beneficios del Instituto de Previsión Militar	1624	1084.1	66.8
4.	Plan de Prestaciones del personal de la Universidad de San Carlos	1861.1	1608.9	85.5
5.	Fondo de Prestaciones para los trabajadores del Banco de Guatemala	nd	nd	nd
6.	Superintendencia de Bancos y Fondo de Regulación de Valores	4448.5	1307.2	29.4
7.	Plan de Jubilaciones y Prestaciones para el personal del Crédito Hipotecario Nacional	2499.3	3.0	5.0
8.	Plan de Pensiones para los trabajadores del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola	1030.4	344.6	33.4
9.	Plan de Jubilaciones de los empleados de la Municipalidad de Guatemala y Empresa Municipal de Agua	795.2	377.0	47.4
10.	Plan de Pensiones del Empleado Municipal	3610.6	944.6	26.2
11.	Plan de Prestaciones de los trabajadores de la Empresa Portuaria Santo Tomás de Castilla	2884.9	1743.8	60.4
12.	Régimen de Pensiones y Jubilaciones del Personal de la Empresa Portuaria Quezaltenango	1904.3	1456.6	76.5
13.	Régimen de Previsión Social del Empleado de GUATEL	2995.1	475.7	15.9
14.	Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Electrificación (INDE)	2393.9	467.8	19.5
15.	Plan de Pensiones para los trabajadores del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social	nd	nd	nd
16.	Fondo de Pensiones para el Personal del Instituto Nacional de Transformación Agraria	nd	35.5	nd
17.	Fondo de Prestaciones para el personal del Instituto de Fomento de Hipotecas Aseguradas	2267.9	787.0	33.4
17.	Plan de Pensiones y Jubilaciones para el Personal del Instituto de Capacitación y Productividad	nd	nd	nd
Promedio		1210.8	388.1	32.1

FUENTE: Elaborado con base en leyes y reglamentos de los regímenes del sistema de pensiones públicas.
 nd = no disponible

FUENTE: Periódico Financiero Moneda # 58 (9 de Junio de 1997), Pág. 43